



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/39/Add.2
5 de enero de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTE
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN

Terceros informes periódicos que los Estados partes
debían presentar en 1997

Adición

CHINA*

[4 de mayo de 1999]

* El informe inicial, los informes adicionales y el segundo informe periódico presentados por el Gobierno de China figuran en los documentos CAT/C/7/Add.5 y 14, y CAT/C/20/Add.5, respectivamente. Para su examen por el Comité, véanse los documentos CAT/C/SR.50, 51, 143/Add.2, 144/Add.2, 145/Add.2, 146/Add. 2 y Add.4, 251, 252/Add.1 y 254, y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto, cuadragésimo octavo y quincuagésimo primer períodos de sesiones, suplemento número 44 (A/45/44, párrs. 471-502, A/48/44, párrs. 387-429 y A/51/44, párrs. 138-150).

SUMARIO

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Introducción	1 - 4	4
PARTE I		
I. NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS Y PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LA CONVENCION	5 - 58	4
Artículo 2	5 - 10	4
Artículo 3	11 - 12	7
Artículo 4	13 - 14	7
Artículo 5	15 - 17	8
Artículo 6	18	9
Artículo 7	19 - 20	9
Artículo 8	21 - 22	9
Artículo 9	23 - 24	9
Artículos 10 y 11	25 - 35	9
Artículo 12	36 - 40	11
Artículo 13	41 - 48	12
Artículo 14	49 - 50	13
Artículo 15	51 - 52	13
Artículo 16	53 - 58	13
II. INFORMACION COMPLEMENTARIA SOLICITADA POR EL COMITE	59 - 91	14
Lista de anexos		20
PARTE II		
INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION EN LA REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG	92 - 253	21
Introducción	92 - 95	21
Artículo 1	96 - 101	22
Artículo 2	102 - 113	24
Artículo 3	114 - 132	26
Artículo 4	133 - 134	31
Artículo 5	135	31
Artículo 6	136 - 139	31
Artículo 7	140	32
Artículo 8	141 - 143	32
Artículo 9	144 - 146	33
Artículo 10	147 - 153	34

SUMARIO (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Artículo 11	154 - 179	35
Artículo 12	180 - 196	42
Artículo 13	197 - 223	45
Artículo 14	224 - 229	51
Artículo 15	230 - 234	52
Artículo 16	235 - 253	53
Lista de los anexos		58

Introducción

1. Este es el tercer informe presentado por la República Popular de China de conformidad con el artículo 19 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
2. China presentó su informe inicial sobre la Convención (CAT/C/7/Add. 5) en diciembre de 1989. Este fue seguido en octubre de 1992 por un informe adicional (CAT/C/7/Add. 14, llamado a continuación "informe adicional"). El segundo informe de China (CAT/C/20/Add. 5 llamado a continuación "segundo informe") fue presentado en diciembre de 1995 y el Comité lo examinó en mayo de 1996.
3. En el informe inicial y el informe adicional presentados por China se describía detalladamente la estructura política, el marco jurídico y las prohibiciones legales y prácticas contra la tortura en China. El presente informe trata de las nuevas medidas adoptadas al respecto y de los progresos realizados por China en la aplicación de la parte I de la Convención y, tomando en consideración otras cuestiones afines planteadas durante el anterior examen por el Comité y sus observaciones de conclusión, facilita nueva información sobre la aplicación de la Convención por China.
4. El 1.º de julio de 1997 China recuperó el ejercicio de su soberanía sobre Hong Kong y estableció la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAE de Hong Kong). En la parte II del presente documento se informa sobre la aplicación de la Convención en la RAE de Hong Kong. Esta parte ha sido preparada por el Gobierno de la RAE de Hong Kong.

PARTE I

I. NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS Y PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LA CONVENCION

Artículo 2

5. Los párrafos 64 a 71 del informe adicional y los párrafos 6-7 y 85 del segundo informe presentado por China siguen teniendo vigor.
6. Después de que presentara su segundo informe, China ha revisado el Código Penal de 1979 y la Ley de procedimiento penal de la República Popular de China. El Derecho Penal y la Ley de procedimiento penal revisados aprovechan la experiencia obtenida con las dos leyes originales y los progresos del Derecho Penal contemporáneo de otros países. Las dos nuevas leyes establecen de forma explícita los principios básicos del Derecho Penal, como el principio de que todo delito y pena deberán estar determinados por la ley; que la ley se aplicará por igual a todos los ciudadanos; que la pena debe ser compatible con el delito y que no se puede considerar culpable a nadie sin que haya sido juzgado por un tribunal del pueblo y de acuerdo con la ley.
7. El 17 de marzo de 1996, la cuarta sesión de la octava Asamblea Popular Nacional adoptó la decisión de modificar el Código Penal de la República Popular de China. La nueva Ley de procedimiento penal ha entrado en vigor el 1.º de enero de 1997. Refuerza las garantías contra la tortura y otros tratos o penas

cruelles, inhumanos o degradantes en lo que respecta a toda persona sospechosa, acusada o condenada por cualquier delito penal, previendo para ello medidas en los cinco sectores siguientes:

a) Abolición del sistema de detención para interrogatorios;

b) Establecimiento del principio de que a nadie se le puede considerar culpable sin haber sido procesado por un tribunal del pueblo y de acuerdo con la ley. En consecuencia, el artículo 12 de la Ley de procedimiento penal revisada dispone que a nadie se le considerará culpable sin haber sido procesado de acuerdo con la ley por un tribunal del pueblo. El establecimiento de este principio implica que en ningún momento del procedimiento penal se podrá tratar a ningún sospechoso o acusado como si fuese un delincuente, disposición que viene a reforzar los legítimos derechos de sospechosos y acusados y que reduce la incidencia de la tortura;

c) Adelantamiento del momento en que los abogados pueden intervenir en el procedimiento penal;

d) Reformas de los procedimientos de adjudicación penal reemplazando a los caracterizados por interrogatorios a cargo de los jueces por procedimientos que permiten escuchar los argumentos de la acusación y la defensa;

e) Cambio en los procedimientos por los que se ejecutan las sentencias capitales. El Código Penal Chino de 1979 dispone que la sentencia de muerte deberá ponerse en práctica por fusilamiento. Aunque este procedimiento se conserva, el Código Penal revisado agrega nuevas disposiciones sobre medios más humanos de ejecutar la sentencia capital, como, por ejemplo, el uso de inyecciones.

8. El 14 de marzo de 1997, la quinta sesión de la octava Asamblea Popular Nacional modificó el Código Penal de 1979. El Código Penal revisado concede gran importancia a la protección de los derechos humanos. En lo que respecta a la prohibición del delito de tortura, el Código Penal revisado contiene considerables adiciones y mejoras en comparación con la legislación precedente. Incluyen sobre todo:

a) Mantenimiento del delito de extorsión de confesiones por medio de la tortura y del delito de maltrato físico a los prisioneros, lo que ya estaba estipulado en el Código Penal de 1979, así como la introducción del delito de uso de la fuerza por el personal judicial con miras a obtener testimonios. Esto viene a rellenar una laguna que tenía la legislación original, que no contenía ninguna disposición explícita sobre actos que impliquen el uso de la fuerza por el personal judicial con miras a extraer testimonios de testigos;

b) Una disposición más explícita según la cual se castigará con mayor severidad a aquellos que obtengan confesiones por medio de la tortura, extraigan testimonios de testigos por medio de la fuerza o por el maltrato físico de los prisioneros. Podrán ser condenados a muerte, a cadena perpetua o a un mínimo de 10 años de encarcelamiento aquellos que provoquen lesiones, discapacidades o muerte mediante alguno de los tres delitos que acaban de mencionarse.

9. El Reglamento sobre el uso de instrumentos y armas de la policía por la policía del pueblo, promulgado por el Consejo de Estado de China en 1996, define claramente las circunstancias en las que la policía ha de utilizar sus instrumentos o armas, así como los procedimientos aplicables. El artículo 14 del Reglamento dispone que la ley castigará a todo policía popular que provoque lesiones o muertes personales innecesarias o pérdidas de propiedades personales mediante un uso ilegal de instrumentos o armas propios de la policía; además serán objeto de disciplina administrativa aquellos actos que no constituyan un delito penal. Las víctimas de los mencionados delitos serán indemnizadas por el órgano al que pertenezca el agente de policía y de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley de indemnizaciones del Estado.

10. Para prevenir y reducir la incidencia de la tortura en los procedimientos judiciales, los órganos judiciales chinos han adoptado toda una serie de medidas entre las que figuran las siguientes:

a) Mejora institucional. El Tribunal Popular Supremo ha formulado y promulgado una serie provisional de medidas relativas al castigo del personal judicial de los tribunales del pueblo que violen la ley en el curso de un proceso, así como una serie provisional de medidas disciplinarias relativas al personal judicial de los tribunales del pueblo. Ha publicado además un folleto independiente en el que se mencionan 13 prácticas que se prohíben a los jueces, que se estipulan en la legislación judicial y se han puesto a disposición de todos los jueces. Entre las 13 prácticas prohibidas figuran la extorsión de confesiones por medio de la tortura y el abuso del poder en violación de los legítimos derechos de los ciudadanos;

b) Incremento de la calidad del personal judicial mediante educación y rectificación. Para reducir la tortura y otras violaciones de la ley por el personal judicial en el desempeño de sus funciones y mejorar su calidad, a partir de marzo de 1998 los órganos judiciales de China lanzaron una campaña nacional de educación y rectificación con la que se trata de conseguir que el equipo de personal judicial del país actúe con justicia, decencia, competencia profesional y rigurosa disciplina. En el marco de la campaña se ha castigado a diversos elementos del personal que habían violado la ley o los reglamentos disciplinarios y se ha fomentado entre la totalidad del personal judicial una actitud de cumplimiento de sus tareas en estricta conformidad con la ley;

c) Durante la campaña, en los tribunales de China se ha establecido un sistema de supervisión que permita aplicar la disposición de que "el Tribunal Popular Supremo supervisará la administración de la justicia por medio de los tribunales populares locales de los distintos niveles y de los tribunales especiales del pueblo", tal como dispone la Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Popular Supremo; además, los tribunales han reforzado aún más su inspección y supervisión disciplinarias, y han normalizado y establecido procedimientos para la realización de esa labor y la investigación y castigo de toda violación de la ley o de los reglamentos disciplinarios;

d) Intensificación de la práctica de juicios abiertos y sometidos a escrutinio social y público. Los tribunales de China siempre han considerado que los juicios abiertos constituyen un vínculo importante para la realización de la justicia judicial y prevenir la corrupción. El 8 de marzo de 1999, el Tribunal Popular Supremo dio disposiciones para la estricta aplicación del sistema de

juicios abiertos en las que se exige explícitamente que se tramiten mediante juicios abiertos todos los casos menos aquellos en los que se hayan de tratar secretos de Estado, cuestiones privadas personales o problemas relativos a menores de edad. La práctica del juicio abierto contribuye a la prevención de la tortura y de otros tratamientos crueles, inhumanos o degradantes de los que sean víctimas los acusados, y a dar publicidad a cualquier acto de tortura o extorsión de confesiones por medio de la tortura y a cargo del personal judicial durante un procedimiento penal, ya que cualquiera de esos actos podrá ser dado a conocer por el acusado cuando se encuentre ante el tribunal, lo que forzará a los órganos judiciales a investigar minuciosamente el incidente y evitará que en el futuro se den casos similares.

Artículo 3

11. Los párrafos 72 y 73 del informe adicional siguen siendo válidos.

12. En los tratados de extradición firmados entre China y otros países, como el tratado de extradición entre la República Popular de China y la República de Bulgaria, se estipula que el instrumento en cuestión no interferirá con las obligaciones contraídas y los derechos de que disfruten las dos partes en el marco de tratados multilaterales. Por consiguiente, los tratados de extradición entre China y países extranjeros no afectan a la aplicación de este artículo.

Artículo 4

13. Véanse los párrafos 74 a 81 del informe adicional. Siguen teniendo vigor los párrafos 10 a 17 del segundo informe.

14. El Código Penal revisado incluye un nuevo delito relativo a la tortura y modifica las disposiciones sobre prohibición de la tortura agravando las penas correspondientes de la siguiente manera:

a) Introducción de un delito de extracción de un testimonio por la fuerza. Tal como se define en la Convención, se consideran actos de tortura no sólo los que se realicen contra presuntos delincuentes con los que se trata de obtener su confesión sino también contra otras personas con miras a obtener "información". Se incluye evidentemente el uso de la tortura contra los testigos para obtener su testimonio. El anterior Código Penal sólo se ocupaba del delito de la obtención de confesiones por la tortura, mientras que el Código Penal revisado incluye asimismo el delito de obtener testimonio por la fuerza, es decir por actos del personal judicial que utilicen la fuerza para obtener el testimonio de un testigo. Las penas previstas para este delito son las mismas que se aplican al delito de obtener una confesión mediante tortura;

b) Revisión de los castigos dados a aquellos que causen la muerte tratando de obtener una confesión mediante la tortura. El anterior Código Penal estipulaba que todo funcionario estatal que extraiga una confesión mediante tortura será condenado a una pena de prisión o reclusión no superior a tres años. Todo el que cause una lesión o discapacidad a una persona mediante un castigo corporal será acusado de un delito de lesiones e incurrirá en una pena más grave. El Código Penal revisado considera que todo funcionario estatal que obtenga una confesión de un presunto delincuente o un acusado valiéndose de tortura será condenado a una pena de prisión o reclusión no superior a tres

años. Cualquiera que causara lesiones, discapacidad o el fallecimiento de una persona será acusado del delito de lesiones con intención de causarlas o de homicidio con intención de causarlo e incurrirá en una pena más grave. Esto muestra que el Código Penal revisado impone penas más severas a los que causen el fallecimiento tratando de obtener una confesión mediante tortura;

c) Revisión de las disposiciones relativas a las cargas y penas aplicables a las personas que causaran lesiones, discapacidades o fallecimiento mediante una detención ilegal. Ambos códigos penales disponen que los funcionarios del Estado que cometan actos agresivos o humillantes en el curso de una detención ilegal serán acusados de detención ilegal e incurrirán en una pena más severa. En cambio, según el anterior Código Penal, los responsables de actos de violencia en el proceso de una detención ilegal que causaran lesiones o discapacidades sólo podrían ser acusados de detención ilegal y sentenciados a una pena de prisión de un mínimo de tres años y un máximo de 10; los responsables de actos que causen la muerte podrán ser sentenciados a una pena de prisión de un mínimo de siete años. El Código Penal revisado prevé para estos actos acusaciones más graves y penas más rigurosas, ya que se les acusará de lesiones o de homicidio con intención de causarlos y no simplemente de detención ilegal, con lo cual aumentará la gravedad de la pena que se imponga por tales actos;

d) Revisión de las disposiciones sobre los cargos y penas aplicables en casos de malos tratos a prisioneros que causen lesiones, discapacidades o muerte. El Código Penal anterior estipulaba que en esos casos, cuando las circunstancias fuesen especialmente graves, la pena más rigurosa sería 10 años de prisión. Se entendía por "circunstancias especialmente graves" cuando los malos tratos provocasen lesiones, discapacidades o muerte a un prisionero. El Código Penal revisado dispone que los funcionarios de prisiones que maltraten a los prisioneros y les causen lesiones, discapacidades o muerte serán acusados de lesiones o de homicidio con intención de causarlos y recibirán una pena mayor. En casos de lesión, discapacidad o muerte resultantes de los malos tratos aplicados por un funcionario de prisiones, se podrá imponer una pena de prisión de más de 10 años, de cadena perpetua o capital. Además el Código Penal revisado dispone que el funcionario de prisiones que incite a los prisioneros a golpear o maltratar físicamente a otros prisioneros será castigado de la misma manera.

Artículo 5

15. Los artículos 6 y 9 del Código Penal de 1997 forman la base jurídica para el ejercicio de la jurisdicción por China con respecto a los delitos que se describen en el artículo 4 de la Convención.

16. El artículo 6 del Código Penal de 1997 dispone que "la ley es aplicable a todo el que cometa algún delito dentro del territorio de la República Popular de China, a menos de que la ley estipule expresamente otra cosa. La ley es aplicable a todo el que cometa algún delito a bordo de cualquier navío o aeronave de la República Popular de China. Tanto si el acto como las consecuencias del delito afectan a la República Popular de China, se considerará que ese delito ha sido cometido dentro del territorio de la República Popular de China".

17. En la mencionada disposición relativa a los casos "expresamente estipulados por la ley", dicha disposición, en lo que respecta a la convención, se refiere a las disposiciones especiales aplicables a extranjeros que disfruten de privilegios e impunidad diplomáticos. El artículo 11 del Código Penal de China de 1997 dispone que "el problema de la responsabilidad penal de extranjeros que disfruten de privilegios e impunidad diplomáticos se habrá de resolver a través de los canales diplomáticos".

Artículo 6

18. Siguen siendo válidos los párrafos 85 a 89 del informe adicional.

Artículo 7

19. Sigue siendo válido el párrafo 90 del informe adicional. Los tratados de extradición vigentes entre China y países extranjeros prevén, en general, que las dos partes firmantes tienen derecho a negarse a extraditar a sus propios nacionales. En tales circunstancias, el país de la persona cuya extradición se solicita deberá someter el caso a sus departamentos competentes con miras a incoar proceso penal y castigar a la persona que corresponda de conformidad con la legislación del país. Ejemplo de esto es el artículo 5 del tratado de extradición entre la República Popular de China y la Federación de Rusia.

20. En lo que respecta al tratamiento de presuntos delincuentes y acusados durante las diversas fases del proceso penal, véanse los párrafos 91 a 98 del informe adicional.

Artículo 8

21. Siguen siendo válidos los párrafos 21 a 24 del segundo informe.

22. Hasta febrero de 1999 China había concertado tratados de extradición con los 10 países siguientes: Belarús, Bulgaria, Camboya, Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, Rumania, Rusia, Tailandia y Ucrania. En la práctica China coopera también con otros países para extraditar o repatriar a presuntos delincuentes. La base jurídica de esa cooperación se encuentra en los artículos pertinentes de las convenciones internacionales de las que es parte China, incluida la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 9

23. Sigue siendo válido el párrafo 100 del informe adicional presentado por China.

24. A fines de 1998 China había concertado tratados sobre asistencia jurídica en cuestiones penales con unos 20 países, entre los que figuran Canadá, Corea, Egipto, Grecia, Rusia, Turquía y Viet Nam.

Artículos 10 y 11

25. Puede hacerse referencia a los párrafos 101 a 112 del informe adicional y a los párrafos 27 a 37 del segundo informe.

26. En el primer semestre de 1996, órganos de seguridad pública de china lanzaron una campaña educativa dirigida específicamente contra la práctica de extraer confesiones por medio de la fuerza. Imponiendo el estudio de leyes y reglamentos relativos a los interrogatorios, se trató de dar a conocer mejor el peligro de abusos existente. Se exigió que los funcionarios de seguridad pública de todos los grados y el personal general de imposición de la ley siguieran cursos de actualización de conocimientos sobre el sistema jurídico y la disciplina de la policía. Se les enseñó a ocuparse de sus casos con mayor corrección y civismo. Desde 1996 ha disminuido claramente el número de casos de extracción de confesiones por medio de la tortura.

27. En abril de 1999, cuando el Ministerio de Seguridad Pública decidió corregir todo comportamiento defectuoso en la forma de imponer la ley, se esforzó sobre todo por detener todo interrogatorio con aplicación de fuerza, incluido el uso de torturas que puedan causar la muerte. Insistió en que se adoptasen medidas de prohibición de la tortura y de abusos físicos contra presos.

28. El 9 de marzo de 1998, el Ministerio de Seguridad Pública ordenó además que se investigasen los casos de mal comportamiento de la policía, exigiendo que se persigan actos de tortura, soborno y corrupción. Entre marzo y fines de año se realizó una revisión correctora que abarcó a la totalidad del país. Se hizo especial hincapié en los casos de agentes de la policía que abusaban de su situación oficial para violar las normas de disciplina y la ley, y cometer actos delictivos como la utilización de la tortura para extraer confesiones.

29. La prisión es el principal instrumento de castigo legal. En la prisión está estrictamente prohibido el uso de la tortura. A nadie se le permite que torture a los presos sean cuales fueren las circunstancias o las razones. Los guardianes de las prisiones están formados para observar un comportamiento correcto y civil.

30. En 1996 se organizó en el país un total de 2.902 cursos de formación dirigidos a profesionales de aplicación de la ley, a los que asistieron unos 180.000 alumnos. Para mejorar la calidad de la gestión de las prisiones, el Ministerio de Justicia favorece además el que el personal de las prisiones se inscriba en programas de autoestudio y pase pruebas de calificación. A fines de 1998 habían pasado tales pruebas unos 80.000 funcionarios.

31. Para familiarizar al personal de las prisiones con las normas internacionales de derechos humanos y la presente Convención, el Ministerio de Justicia ha reunido en manuales los correspondientes instrumentos de las Naciones Unidas y las leyes y reglamentos de China. Se han distribuido a todos los defensores de la ley, para que los estudien y respeten.

32. La Ley de procedimiento penal revisada de China ha venido a alterar la forma de la justicia penal al instituir el juicio de defensa en lugar del juicio por un juez, como antes se practicaba. En este último, el juez recibe del fiscal una información completa acerca de los cargos contra el acusado. Incluso antes de que se inicie el proceso, el juez ya habrá interrogado al acusado y a los testigos y habrá tenido conocimiento de las pruebas físicas presentadas. El juicio sólo se desarrollará después de que el juez haya tomado conocimiento de los hechos y la acusación del caso. La ventaja de esta forma de justicia es que,

dado que el juez se habrá familiarizado a fondo con el caso, el proceso no va a prolongarse. Pero el inconveniente, como es lógico, es que el juez se habrá formado una opinión a priori a la que le será difícil renunciar.

33. La Ley de procedimiento penal revisada establece las condiciones para un juicio de defensa. El artículo 150 dispone que si un tribunal, al entender un determinado caso conoce hechos y pruebas que den apoyo a la acusación y queda satisfecho de la lista de testigos y los duplicados y las fotografías de las principales pruebas físicas, decidirá entender el caso. En el curso del procedimiento, el acusado y la defensa, con permiso del juez, podrán contrainterrogar a los testigos y a los expertos. Podrán asimismo presentar sus observaciones acerca de las pruebas y sobre las circunstancias del caso. Por fin podrán presentar sus argumentos. A continuación el acusado podrá formular su declaración final. De esta forma el juicio será más abierto y más justo; tiende además a mejorar la posición del acusado y reduce las probabilidades de que se produzcan abusos físicos.

34. Además, la Ley de procedimiento penal revisada ha venido a suprimir la antigua práctica del interrogatorio de los detenidos. Este se solía utilizar como un instrumento de coerción administrativa, que se aplicaba sobre todo a malhechores que se negaban a revelar su identidad, su dirección o sus antecedentes, o que habían cometido múltiples delitos en distintos lugares o en complicidad con otros. El interrogatorio se realizaba por decisión únicamente de las autoridades de seguridad pública. Mientras se estaba investigando el caso el detenido podía ser mantenido hasta un máximo de tres meses, con escasa o nula supervisión eficaz. La Ley de procedimiento penal revisada ha venido a suprimir este tipo de imposición estrictamente administrativa.

35. Dado que la detención es en sí misma una medida coercitiva, las autoridades de seguridad pública no podrán retener a nadie sin que a) se respete el objetivo y la duración de la detención tal como se define en la ley de procedimiento; b) se respeten las normas relativas al interrogatorio de sospechosos y a la captación de pruebas; y c) se acepte la supervisión del fiscal del pueblo. Por consiguiente, puede afirmarse que la modificación de la ley de procedimiento ha reducido eficazmente o prevenido todo abuso de un sospechoso.

Artículo 12

36. Siguen siendo válidos los párrafos 113 y 114 del informe adicional.

37. En el curso de los dos últimos decenios, los inspectores de China han puesto un interés muy superior por investigar el uso de la tortura durante los interrogatorios. Puede verse que esta violación de los derechos de los ciudadanos está severamente castigada: en 1996 se castigaron 409 casos y en 1997: 412.

38. En los procesos por delitos de tortura y violencia durante los interrogatorios y de malos tratos a internados, los tribunales dan gran importancia a su estricta independencia y a liberarse de toda interferencia tanto de las autoridades administrativas como de los grupos sociales o de los individuos. Se comunica que entre enero y julio de 1998, los tribunales de China han entendido un total de 154 casos de tortura, violencia y malos tratos; en

150 casos, los acusados fueron hallados culpables y en 14 fueron absueltos. Se impusieron diversas penas en 136 de los 150 casos, mientras que en otros 14 se eximió de todo castigo a los culpables. Las víctimas recibieron una indemnización del Estado.

39. Un ejemplo que podría citarse se relaciona con los sucesos de la ciudad de Nanhai, en la provincia de Guangdong, el 8 de febrero de 1996. En esa ocasión un policía llamado Zhong y un aspirante a policía llamado Deng, sin autorización previa sometieron a interrogatorio a un hombre llamado Chen, sospechoso de hurto. En el interrogatorio ambos hombres golpearon a Chen con bastones en las manos, las piernas y el dorso, causándole la muerte. El 15 de julio el Tribunal de Nanhai sentenció a Zhong y a Deng a ocho años y a tres años de prisión, respectivamente, por homicidio. El 22 de julio, la oficina del inspector destituyó al jefe de la seguridad pública del municipio.

40. En el momento en que se descubra que en una prisión se utiliza la tortura, se castigará a sus autores. En 1997 existían en las prisiones de China 1,44 millones de internados que estaban custodiados por 280.000 custodios de la ley. De ellos, a 55 se les acusó de abusos verbales o físicos contra los internados y a 14 se les condenó a penas de prisión.

Artículo 13

41. Siguen siendo válidos los párrafos 39 a 43 del segundo informe.

42. El artículo 22 de la Ley de prisiones advierte que: "Las acusaciones y las pruebas contra un delincuente deberán ser rápidamente tramitadas por las autoridades de la prisión o bien transmitidas a un servicio de seguridad pública o a una inspección del pueblo, servicio o inspección que habrán de comunicar a la prisión los resultados de su inspección". El artículo 23 de la misma Ley dispone que: "Toda apelación, acusación o queja por parte de un delincuente deberá ser transmitida inmediatamente y sin ninguna demora".

43. El artículo 46 del Reglamento sobre la detención dispone que: "Toda apelación o queja por parte de un internado deberá ser transmitida inmediatamente sin ninguna obstrucción o demora". Toda denuncia o acusación relativa al acto ilícito de un funcionario de aplicación de la ley deberá ser comunicada sin demora a la inspección del pueblo".

44. El artículo 153 del Reglamento sobre procedimientos de los órganos de seguridad pública para la tramitación de los casos penales advierte que: "Toda acusación o queja de un detenido deberá ser rápidamente transmitida a la autoridad competente, sin demora, supresión u obstrucción. Toda denuncia o acusación contra un funcionario de aplicación de la ley deberá ser comunicada por la autoridad de detención al órgano supervisor de seguridad pública o a la inspección del pueblo".

45. Desde 1997 los órganos de seguridad pública de los distintos niveles han ido estableciendo gradualmente sus propios órganos de vigilancia que supervisen el comportamiento de los policías, y en particular que protejan contra cualquier violación de los derechos que se dé durante los interrogatorios.

46. Como base para la acción, el 10 de septiembre de 1997 el Ministerio de Seguridad Pública elaboró una serie de reglamentos de trabajo para la supervisión de la fuerza de seguridad pública, con el fin de asegurar el justo ejercicio del mandato del órgano supervisor. En consecuencia, el Reglamento de trabajo en cuestión prescribe el mandato y el procedimiento de la supervisión disponiendo que "cuando un grupo de tarea supervisor, en el ejercicio de su mandato, reciba quejas contra la policía, deberá por propia iniciativa emprender una investigación. Si observase que el asunto es de su competencia, deberán alentar sin demora al correspondiente servicio de seguridad pública".

47. La tortura o el obtener un testimonio por medios violentos se consideran en China como un comportamiento delictivo, sujeto a investigación y procesamiento. Otras faltas menos graves son objeto de acción disciplinaria administrativa.

48. El artículo 254 del Código Penal de 1997 mantiene la advertencia que se hace en la ley de 1979 contra las falsas acusaciones y las represalias. Si un sospechoso acusa de tortura a un agente de la ley y el funcionario se venga con nuevos abusos, se considerará que este último ha cometido un delito de represalia que viene a sumarse al de tortura.

Artículo 14

49. Convendrá referirse a los párrafos 117 y 118 del informe adicional. Siguen siendo válidos los párrafos 45 a 53 del segundo informe.

50. La Ley de prisiones de China prohíbe explícitamente la tortura de los presos sea cual fuere la persona o la razón. Además, el Ministerio de Justicia ha publicado su propio reglamento departamental. Existe además un plan de indemnizaciones a cargo de autoridades judiciales y administrativas. De esta forma, en caso de que algún guardián de prisión violase los derechos personales de un preso, el Estado, de conformidad con el reglamento, tendrá la obligación de indemnizar a la víctima.

Artículo 15

51. Siguen siendo válidos los párrafos 120 a 122 del informe adicional y el párrafo 55 del segundo informe.

52. En el curso de un juicio, si el acusado declara que su confesión se ha hecho bajo tortura, el tribunal deberá examinar esa declaración y, si es necesario, detener el procedimiento para realizar una investigación al respecto. No se podrá admitir como prueba ningún testimonio de testigo, declaración de víctima o confesión de acusado que el tribunal considere que se han obtenido por medios ilegales como tortura, amenazas, falsas promesas o engaños. El tribunal deberá exigir que se investigue y procese cualquiera de esos comportamientos.

Artículo 16

53. Puede hacerse referencia a los párrafos 123 a 125 y 129 del informe adicional.

54. El artículo 48 del Código Penal de 1997 de China dispone que: "Sólo se aplicará la pena de muerte a los criminales declarados culpables de los crímenes más odiosos. Cuando un criminal ha sido condenado a muerte y no se considera indispensable aplicar inmediatamente la sentencia, en el mismo momento de imponer ésta se podrá advertir que se aplaza la ejecución por un período de dos años". "Toda condena a la pena de muerte debe ser aprobada por el Tribunal Popular Supremo, salvo cuando por disposición de la ley es directamente este Tribunal el que dicta la sentencia. Las penas de muerte con demora de la ejecución podrán ser decididas o aprobadas por los tribunales populares de nivel superior".

55. El artículo 212 de la Ley de procedimiento penal revisada dispone que: la pena capital se ejecuta por fusilamiento o por inyección letal. Se pondrá en práctica en el patio de ejecución o en el interior de la prisión. La ejecución de una sentencia de muerte se anunciará, pero no tendrá lugar en público.

56. El artículo 50 del Código Pena de China de 1997 dispone que: "Si una persona condenada a muerte pero con suspensión de sentencia no comete deliberadamente ningún delito durante el período de suspensión, a la expiración del período de dos años su condena se conmutará en cadena perpetua. Si además realiza servicios meritorios, su condena puede conmutarse en una pena de prisión temporal no inferior a 15 años ni superior a 20 a partir del momento en que expire el período de dos años. Si se comprueba que deliberadamente ha cometido algún otro delito, se aplicará la pena de muerte según decisión del Tribunal Popular Supremo".

57. La suspensión de la ejecución de la pena capital es el medio que se utiliza en China para reducir con prudencia el número de ejecuciones. Tiene por objeto limitar en la medida de lo posible la aplicación de la pena de muerte. El aplazamiento de la ejecución es un acto de compasión que se conforma a la mentalidad china. Engloba el respeto que en China se mantiene hacia los derechos humanos y los principios humanitarios que siempre ha afirmado.

58. Siguen siendo válidos los párrafos 57 a 62 del segundo informe.

INFORMCION COMPLEMENTARIA SOLICITADA POR EL COMITE

A. Concepto de la tortura

59. Los capítulos 4 y 8 del Código Penal revisado de China de 1997 refuerzan la protección de los derechos personales y democráticos de los ciudadanos. Estos no pueden ser violados bajo ningún pretexto por ningún individuo ni organización. Toda violación ilegítima de los derechos de un ciudadano constituirá un delito punible por la ley. Las disposiciones aplicables del derecho penal comprenden plenamente la definición de "tortura" como se da en el artículo 1 de la Convención.

60. Así, por ejemplo, el artículo 247 hace referencia específica a los delitos de "extracción de una confesión por medio de la tortura" y "extracción de un testimonio por el uso de la fuerza". Todo agente de la ley que trate de extraer una confesión de un sospechoso o acusado mediante la tortura o que trate de extraer un testimonio por la fuerza podrá ser condenado a tres años de prisión o detención. En este contexto por "extracción de una confesión por medio de la

tortura" se entiende la aplicación de torturas físicas o de otros tipos por un agente de la ley con miras a obtener una confesión de un sospechoso o acusado. Por "extracción de un testimonio por el uso de la fuerza" se comprende el uso por esa persona de métodos similarmente abusivos para conseguir que un testigo dé testimonio.

61. El artículo 248 del Código Penal revisado hace referencia al delito de "abuso físico de los presos". Un guardián de una prisión, centro de detención o lugar de confinamiento que golpee o abuse físicamente de un internado será punible, en casos graves, por un máximo de tres años de prisión o, en casos excepcionalmente graves, por tres a diez años de prisión.

62. Los dos artículos mencionados se refieren asimismo, respectivamente, a actos que causan lesiones y muerte. En el artículo 234 relativo al delito de lesiones intencionales y en el artículo 232 relativo al delito de muerte intencional, el Código Penal revisado especifica las penas que se imponen por tales actos.

63. Se relacionan con la lucha contra la tortura los siguientes artículos del Código Penal relativos a distintos delitos: muerte intencional (art. 232); lesiones intencionales (art. 234); detención ilegal (art. 238); humillación (art. 246); y falso testimonio (art. 305).

64. La Convención hace referencia a la tortura mencionando simplemente ciertos actos que "sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia". El Código Penal chino define los delitos de "extracción de una confesión por medio de la tortura" y "extracción de un testimonio por el uso de la fuerza" y de "abusos físicos de internados" al igual que se hace en la Convención, en relación asimismo con los funcionarios públicos como principales agentes. En cambio, los delitos de humillación y otros actos se relacionan tanto con funcionarios públicos como con personas no públicas como agentes. Así, la legislación china da del agente de la tortura una definición aún más amplia que la que da la Convención. Pero hasta ahora la legislación china no establece diferencia entre la tortura causada por un funcionario público y la que procede de una persona no pública, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención.

B. Quejas hechas por presos

65. Véanse las reflexiones relativas al artículo 13 de la Convención.

C. El mandato de la fiscalía

66. El mandato de la fiscalía se expone en los párrafos 27 y 28 del informe adicional.

67. De acuerdo con la legislación correspondiente, la fiscalía es el mecanismo encargado de la supervisión jurídica en China, con la responsabilidad de investigar e incoar procedimientos en los casos de delitos cometidos por funcionarios del Estado. Mediante esta práctica en los distintos niveles, la fiscalía considera que el fortalecimiento de la supervisión legal es una función vital para asegurar el imperio democrático de la ley. En el ejercicio de esta

responsabilidad, asegurando la vigilancia y la justicia, la fiscalía procesa con rigor los casos de violación de las leyes existentes, de su aplicación poco rigurosa y de la no persecución de infractores, concediendo particular atención a los delitos cometidos por los agentes de aplicación de la ley que abusen de sus prerrogativas.

68. Entre 1993 y 1997, la fiscalía de China ha investigado un total de 387.352 casos de soborno, negligencia de funciones y violación de los derechos personales y democráticos de los ciudadanos. En el proceso, ha investigado a 16.117 funcionarios en puestos superiores administrativos y del partido, a 17.214 funcionarios del sector judicial, a 8.144 funcionarios del sector de administración y aplicación de la ley y a 13.330 empleados del sector de gestión económica. En total, se han presentado cargos contra 181.873 funcionarios. Con sus esfuerzos de vigilancia trata de rectificar todo caso de aplicación laxa o errónea de la ley, actuando con dureza contra los delincuentes y protegiendo al mismo tiempo a los inocentes y los derechos legítimos de los sospechosos. Así decidió que en 271.629 casos no había que proceder a ningún arresto y en 25.638 casos no se presentarían acusaciones. En lo que se refiere a posibles errores judiciales, durante ese mismo período la fiscalía emitió 12.806 opiniones críticas en casos de juicios nulos y 12.288 protestas y contraapelaciones contra juicios nulos y sentencias defectuosas. Además, revisó 47.590 casos de quejas, corrigió 4.285 casos de negligencias de funciones, incluidos los no arrestos y/o fallos de acusación, y presentó protestas formales en 589 casos en los que los interesados ya habían sido sometidos a juicio y dado efecto a las correspondientes sentencias. Desde 1995, cuando por vez primera se puso en vigor la Ley nacional de indemnizaciones, la fiscalía ha recibido 762 solicitudes oficiales de indemnización, de las cuales ha otorgado 179. Además ha reforzado la supervisión de las actividades penales. Por ejemplo, ha exigido correcciones en 94.794 casos de no presentación de informes de ejecución, 407.253 de prisión prolongada y 2.922 casos de liberaciones ilegales por precoces o por tardías. Se han nombrado inspectores permanentes en el terreno. En la actualidad existen 78 departamentos de fiscalía y 3.404 oficinas fiscales anexos a prisiones y centros de detención del país.

D. Ejecución y suspensión de la pena capital

69. Véase la parte del presente informe relativa al artículo 16 de la Convención.

E. Presencia de abogados en los juicios

70. La Ley de procedimiento penal revisada es más favorable a la intervención de abogados, que pueden hallarse presentes durante la investigación. De acuerdo con la ley, el presunto delincuente desde el primer día de interrogatorio o desde el momento en que el servicio de investigación le somete a medidas coercitivas, puede contratar a un abogado para que le dé asesoramiento jurídico y se ocupe de acusaciones y cargos. El abogado tiene derecho a ser informado por el servicio de investigación acerca de los cargos contra el sospechoso y a entrevistarse con éste mientras se halla en custodia para conocer los aspectos importantes del caso.

71. Por otra parte, la ley permite al sospechoso que obtenga asistencia jurídica durante los interrogatorios y, además, obliga a los investigadores a

proceder en estricta conformidad con la ley. Si los investigadores tratasen de torturar al acusado, éste podrá presentar inmediatamente una queja transmitida por su abogado. De este modo la presencia precoz del abogado actúa como poderoso elemento de disuasión contra cualquier posible incidente de tortura.

72. Todos estos derechos quedan incorporados al artículo 96 de la Ley de procedimiento penal revisada. El artículo dispone que: "Desde el día en que se interroga por vez primera a un presunto delincuente o desde el momento en que se le somete a medidas coercitivas como orden de prisión, fianza, vigilancia, detención o arresto, el sospechoso puede contratar a un abogado que le dé asesoramiento jurídico y se ocupe de las acusaciones y los cargos. Si el sospechoso se encuentra en custodia, el abogado podrá depositar una fianza durante el juicio. Pero si interviene un secreto de Estado, antes de que pueda contratar a un abogado el sospechoso deberá obtener la autorización del servicio investigador". Este mismo artículo advierte además que: "El abogado delegado tiene derecho a ser informado por el servicio investigador acerca de las características del caso. Si conviene, el servicio podrá asignar a una persona que se halle presente cuando el abogado se entreviste con el sospechoso. Si interviene un secreto de Estado, antes de que el abogado pueda visitar al sospechoso será preciso que obtenga la autorización del servicio investigador".

73. El 19 de enero de 1998, el Tribunal Popular Supremo, la Fiscalía Popular Suprema, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia y la Comisión Legislativa del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional publicaron conjuntamente una serie de normas sobre problemas con que tropieza la aplicación de la Ley de procedimiento penal. La norma 10 dispone que: "De conformidad con el artículo 96 de la Ley de procedimiento penal, mientras se encuentra en investigación un presunto delincuente puede contratar a un abogado o bien por sí mismo o bien a través de su familia. Si el sospechoso se encuentra bajo custodia, sin demora el centro de detención transmitirá al servicio de investigación su petición de contratar un abogado y el servicio se pondrá inmediatamente en contacto con la persona o la firma de abogados delegada. Si el sospechoso se limitase a solicitar que se contrate un abogado pero no piense en ninguno en particular, el servicio de investigación deberá pedir inmediatamente a la asociación local de abogados o a la oficina jurídica que le recomiende a un abogado".

74. La norma 11 dispone que "En la medida en que el caso en cuestión no se refiera a un secreto de Estado, el abogado no necesitará ningún permiso para visitar al sospechoso. En ningún caso se considerará que el secreto consiguiente a la investigación implica un secreto de Estado que se invoque como base para denegar la visita del abogado. A petición del abogado, la visita al sospechoso deberá organizarse en un plazo de 48 horas. Si la persona imputada resulta ser un presunto organizador, líder o miembro de un grupo criminal, un movimiento terrorista o una organización de contrabandistas, traficantes de drogas o estafadores que incluya a más de dos cómplices, la visita solicitada por el abogado se organizará en un plazo de cinco días".

75. Para asegurar la aplicación de la Ley de procedimiento penal revisada, el 14 de mayo de 1998 el Ministerio de Seguridad Pública publicó una serie revisada de normas sobre la tramitación de casos penales por las autoridades de seguridad pública. Con esas normas se trata de definir el mandato y prescribir los procedimientos normales para tramitar correctamente y con prontitud los casos

penales. La norma 8 dispone que: "En la tramitación de un caso penal, la autoridad de salud pública deberá basarse en la investigación y las pruebas, y no en la confesión. La extracción de confesiones mediante la tortura está estrictamente prohibida".

76. Además, varias de esas normas se refieren concretamente a la "participación de los abogados en el procedimiento penal". Salvaguardan la situación profesional de los abogados y prevén su presencia durante la fase de investigación del procedimiento penal. Las disposiciones pertinentes son como sigue:

77. La norma 36 dispone que desde el mismo día en que un presunto delincuente penal es interrogado por vez primera o sometido a medidas coercitivas por una autoridad de seguridad pública, éste deberá ser explícitamente informado sobre su derecho a contratar a un abogado que le dé asesoramiento jurídico y se ocupe de las acusaciones y los cargos.

78. La norma 39 dispone que en el momento en que un presunto delincuente penal en custodia expresa su deseo de contratar a un abogado, el centro de detención deberá transmitir sin demora su solicitud al servicio investigador, el cual la pasará rápidamente a una persona o a un servicio jurídico delegado. Si el sospechoso se limita a solicitar que se contrate a un abogado pero sin pensar en ninguno concretamente, el servicio investigador deberá rápidamente pedir a la asociación local de abogados o a la oficina jurídica que recomienden a un abogado.

79. La norma 43, en su párrafo 1, dispone que: "En la medida en que el caso en cuestión no se refiera a un secreto de Estado, el abogado no necesitará autorización para visitar a un sospechoso. En ningún caso se considerará que el secreto propio de la investigación constituye un secreto de Estado, invocándolo para fundamentar la negativa a la visita del abogado".

80. La norma 44 dispone que: "La visita a un sospechoso solicitada por un abogado deberá estar organizada en un plazo de 48 horas. Pero si resulta que la persona acusada es un presunto organizador, líder o miembro de un grupo criminal, de un movimiento terrorista o de un grupo de contrabandistas, traficantes de drogas o estafadores del que formen parte más de dos cómplices, la visita solicitada por el abogado deberá organizarse dentro de un plazo de cinco días".

F. Disposiciones para que la persona detenida o imputada reciba desde el primer momento visitas de familiares y de un médico

81. La legislación china permite que la persona detenida o imputada reciba desde los primeros momentos del procedimiento jurídico visitas de miembros de la familia y de un médico. La Ley de procedimiento penal revisada dispone lo siguiente:

82. El párrafo 2 del artículo 14 dispone que: "En un caso en el que intervenga un delito de un joven de menos de 18 años de edad, se podrá pedir que el representante legal del sospechoso o acusado se halle presente durante los interrogatorios y el juicio".

83. El párrafo 2 del artículo 64 dispone que en caso de detención, excluidos posibles impedimentos para la investigación o la imposibilidad de notificar, la familia del detenido o su unidad de trabajo deberán ser informados en un plazo de 24 horas sobre las razones de esa detención y la situación existente.

84. El párrafo 2 del artículo 71 dispone que en caso de arresto, excluidos posibles impedimentos para la investigación o la imposibilidad de notificar, la familia del arrestado o su unidad de trabajo deberán ser informados en un plazo de 24 horas sobre las razones de ese arresto y la situación existente.

85. El artículo 75 dispone que el sospechoso o acusado, su representante legal, su familia directa, el abogado delegado o el asesor de defensa tienen derecho a pedir a un tribunal, fiscal o autoridad de seguridad pública que retiren toda medida coercitiva, como orden de prisión, fianza, vigilancia, detención o arresto que haya excedido el correspondiente límite reglamentario. El tribunal, fiscal o autoridad de seguridad pública deberá liberar al sospechoso o acusado en lo que respecta a las medidas que hayan prescrito sin imponer fianza no vigilancia, o deberá adoptar las medidas legales adecuadas para alterar esa medida coercitiva.

86. El Reglamento revisado sobre tramitación de casos penales por las autoridades de seguridad pública refuerza aún más la Ley de procedimiento penal de la siguiente manera:

87. La norma 108 dispone que cuando a una persona se la retenga en custodia, en el plazo de 24 horas deberá enviarse a la familia o a la unidad de trabajo del detenido una "notificación de detención". Sin embargo, con la aprobación de una autoridad de seguridad pública superior al nivel de condado, se podrá aplazar la notificación: a) cuando sea posible que se alerte a un cómplice del sospechoso que así pueda huir u ocultarse o sea posible que se destruyan o falsifiquen pruebas; b) cuando el sospechoso se niegue a revelar su verdadero nombre, dirección o identidad; o c) cuando la notificación impediría la investigación o cuando la notificación sea irrealizable. En el momento que ya no exista ninguno de esos imperativos, rápidamente se enviará la notificación a la familia o a la unidad de trabajo del detenido. En la notificación de detención deberá especificarse la razón por la que no se ha notificado el hecho dentro de las 24 horas.

88. La norma 125 dispone que cuando a una persona se la retenga en arresto, en el plazo de 24 horas deberá enviarse a la familia o a la unidad de trabajo del detenido una "notificación de arresto". Sin embargo, con la aprobación de una autoridad de seguridad pública superior al nivel de condado, se podrá aplazar la notificación: a) cuando sea posible que se alerte a un cómplice del sospechoso que así pueda huir u ocultarse o sea posible que se destruyan o falsifiquen pruebas; b) cuando el sospechoso se niegue a revelar su verdadero nombre, dirección o identidad; o c) cuando la notificación impediría la investigación o cuando la notificación sea irrealizable. En el momento que ya no exista ninguno de esos imperativos, rápidamente se enviará la notificación a la familia o a la unidad de trabajo del detenido. En la notificación de detención deberá especificarse la razón por la que no se ha notificado el hecho dentro de las 24 horas.

89. La norma 135 dispone que cuando un presunto delincuente, su representante legal, su familia directa o su abogado delegado solicita a la autoridad de seguridad pública que retire una medida coercitiva que haya excedido el límite reglamentario, la autoridad en cuestión deberá liberar al sospechoso sin imponer fianza o vigilancia, o deberá adoptar las medidas jurídicas necesarias para cambiar esa medida coercitiva.

90. El párrafo 1 de la norma 182 dispone que el interrogatorio de un joven sospechoso deberá diferir por su forma del interrogatorio del adulto y habrá de tomar en consideración las características físicas y mentales del joven. Sus padres, tutor o maestro deberán ser advertidos para que se hallen presentes, a no ser que tal notificación pudiera impedir la investigación o resultase de cualquier manera irrealizable. El interrogatorio podrá tener lugar o bien en la oficina de seguridad pública o bien en el hogar, la unidad de trabajo, la escuela o cualquier otra ubicación adecuada.

91. En China al presunto sospechoso que se detiene o arresta se le mantiene en un lugar de detención. El 17 de marzo de 1990 el Consejo de Estado promulgó una serie de reglas relativas a la detención. El párrafo 1 del artículo 6 de ese reglamento dispone que: "Según las funciones que hayan de realizarse en un lugar de detención, éste estará dotado de guardias y guardianes, así como de personal médico, financiero y de cocina". El artículo 14 dispone que: "El joven ingresado deberá estar separado de los adultos". El artículo 26 dice: "Todo lugar de detención estará dotado del necesario equipo médico y de los medicamentos más corrientes. Los ingresados que se encuentren enfermos deberán ser tratados inmediatamente. Deberá poderse disponer de la adecuada atención hospitalaria en la proximidad. Si el sujeto se encuentra gravemente enfermo podrá legalmente obtener una licencia médica bajo fianza durante el juicio". El artículo 28 dispone que: "Un internado bajo custodia podrá, con la aprobación de la autoridad que tramite el caso y el permiso de la autoridad de seguridad pública, corresponder con sus familiares directos y recibir la visita de éstos".

Anexos */

- A. Ley de procedimiento penal de la República Popular de China
- B. Código Penal de la República Popular de China
- C. Ley de penas administrativas de la República Popular de China
- D. Tratado de extradición entre la República Popular de China y la República de Bulgaria
- E. Tratado de extradición entre la República Popular de China y la Federación de Rusia

*/ Estos anexos pueden consultarse en los archivos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

PARTE II

INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACION DE LA CONVENCION EN LA REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG

Introducción

Antecedentes

92. En junio de 1997, el Representante Permanente de China junto a las Naciones Unidas comunicó al Secretario General de las Naciones Unidas que a partir del 1.º de julio de 1997 en la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAE de Hong Kong) seguiría aplicándose la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y que el Gobierno Central del Pueblo (GCP) asumiría la responsabilidad de salvaguardar los derechos y obligaciones internacionales resultantes de la aplicación de la Convención a la Región. Este informe sobre la RAE de Hong Kong en relación con el artículo 19 de la Convención se presenta de conformidad con esa responsabilidad.

93. Tomando en consideración el hecho de que el último informe sobre Hong Kong fue presentado por el Gobierno del Reino Unido y examinado ulteriormente por el Comité en noviembre de 1995, con esta introducción se trata de informar al Comité sobre ciertos acontecimientos importantes acaecidos entre la fecha de presentación y el 30 de junio de 1997, período durante el cual el GCP no ha sido responsable de salvaguardar los derechos y obligaciones consiguientes a la aplicación de la Convención en Hong Kong.

Generalidades

94. La situación sigue siendo fundamentalmente la que se describe en el último informe sobre Hong Kong. Se mantiene todo el marco de las distintas protecciones jurídicas (el imperio de la ley, la Ordenanza sobre la Carta de Derechos, la independencia judicial y la legislación que constituye los delitos de tortura y prevé la entrega de las personas culpables de ese delito: inciso a) del párrafo 95). Además se ha reforzado mediante las protecciones constitucionales que brinda la Ley Fundamental, cuyo artículo 39 prevé que seguirán siendo vigentes y se aplicarán mediante las leyes de la RAE de Hong Kong todas las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDSC)¹. Pero antes de 1.º de julio de 1997 se produjeron ciertos fenómenos que son importantes desde el punto de vista de la aplicación de la Convención en la RAE de Hong Kong, y que se exponen a continuación.

¹ Así se prevé en el primer párrafo del artículo 39. El segundo párrafo dispone que los derechos y libertades de que disfrutaban los residentes de Hong Kong no podrán ser limitados a menos que lo prescriba la ley y que esas restricciones no sean contrarias a las disposiciones del párrafo precedente. El texto completo de la Ley Fundamental figura en el anexo 1 al presente informe.

Novedades acaecidas entre noviembre de 1995 y el 30 de junio de 1997

95. Merecen destacarse dos hechos:

a) La Ordenanza sobre delincuentes fugitivos y el Decreto sobre delincuentes fugitivos (Tortura) – que sustituye a la Ordenanza sobre delitos (Tortura): La parte II de la Ordenanza sobre delitos (Tortura) (cap. 427) hacía extensiva a Hong Kong la legislación del Reino Unido sobre extradición y permitía entregar a los delincuentes, en casos de delito de tortura, a jurisdicciones a las que se aplicara la Convención contra la Tortura. En junio de 1997 la parte II de la Ordenanza fue derogada y sustituida por el Decreto sobre delincuentes fugitivos (Tortura) (cap. 503I): el texto figura en el anexo 2. Esta legislación subordinada se promulgó de conformidad con la Ordenanza sobre delincuentes fugitivos (cap. 503) que figura en el anexo 3. Los efectos combinados de la Ordenanza y del Decreto permiten a la RAE de Hong Kong entregar a las personas a la jurisdicciones partes de la Convención contra la Tortura cuando se trate de este tipo de delito.

b) Refugiados y migrantes vietnamitas: en el párrafo 15 de las observaciones con las que concluía el informe de 1995, el Comité expresó su inquietud acerca de "la situación de detención de los refugiados del mar vietnamitas en Hong Kong". La situación actual se expone en los párrafos 128 a 132 de este informe, en relación con el artículo 3. En esencia, Hong Kong ha dejado de ser un puerto de primer asilo para las personas que huyen de Viet Nam. Han regresado a Viet Nam casi todos los migrantes vietnamitas que se hallaban en los centros de detención. El último de estos centros para migrantes vietnamitas se cerró en mayo de 1998. A los 640 que aún quedan (cuya situación se explica después, en relación con el artículo 3) se les ha concedido su liberación. Al igual que los 1.060 refugiados restantes, podrán buscar empleo y tratar de hallar su propio alojamiento. La mayor parte de los migrantes y la mitad aproximadamente de los refugiados viven en un centro abierto (Pillar Point) a cargo de la Oficina del Alto Comisionada de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Allí tienen acceso a servicios médicos, sociales y educativos. Al igual que sucede con los inmigrantes ilegales que llegan a otros lugares, las personas de Viet Nam que han entrado en Hong Kong en busca de un empleo ilegal se mantienen en custodia hasta el momento de su repatriación. La institución donde se les ingresa está en conformidad con las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.

Artículo 1

96. El inciso 1) de la sección 3 de la Ordenanza sobre delitos (Tortura) (cap. 427) define el acto de tortura de la siguiente manera:

"Un funcionario público o una persona que actúe a título oficial, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía, comete el delito de tortura si, en Hong Kong o en otro lugar, inflige intencionalmente severo dolor o sufrimiento a otra persona en la ejecución o presunta ejecución de sus deberes oficiales."

97. La Ordenanza no restringe el concepto de tortura a los actos cometidos por funcionarios públicos o personas que actúen a título oficial. Así, en el inciso 2) de la sección 3 se dispone que:

"Otras personas que no correspondan al inciso 1), independientemente de su nacionalidad o ciudadanía, cometen el delito de tortura si:

a) en Hong Kong o en otro lugar, infligen intencionalmente severo dolor o sufrimiento a otra persona por instigación o con el consentimiento o aquiescencia de:

i) un funcionario público; o

ii) cualquier otra persona que actúe a título oficial; y

b) el funcionario o la otra persona esté desempeñando o pretendiendo desempeñar sus obligaciones oficiales cuando instiga a la comisión del delito o le da su consentimiento o aquiescencia".

Por consiguiente, consideramos que tomadas en su conjunto, las disposiciones de la sección 3 están de acuerdo con el artículo 1 de la Convención.

98. En el inciso 3) de la sección 3 de la Ordenanza, se advierte que no tiene importancia si el dolor o el sufrimiento es físico o mental y si es causado por un acto o por una omisión.

99. En el inciso 4) de la sección 3 se dispone que una persona acusada de un delito de tortura se puede defender demostrando que tenía autoridad legítima, justificación o excusa para actuar de esa manera. Para los fines de la Ordenanza (inciso 5) de la sección 3), por "autoridad legítima, justificación o excusa" se entiende

a) en relación con el dolor o el sufrimiento infligido en Hong Kong, autoridad legítima, justificación o excusa en virtud de las leyes de Hong Kong;

b) en relación con el dolor o el sufrimiento infligido fuera de Hong Kong

i) si fue infligido por un funcionario público que actúe de conformidad con la legislación de Hong Kong o por una persona que actúe a título oficial de conformidad con la ley, la autoridad legítima, o con justificación o excusa de conformidad con la ley;

ii) en todos los demás casos, una autoridad, justificación o excusa que sean legítimos de conformidad con la ley del lugar en que se infligiera.

100. Algunos comentaristas se han preguntado si los incisos 4) y 5) de la sección 3 de la Ordenanza, en los que se prevé una posibilidad de defensa de la "autoridad legítima, justificación o excusa" es compatible con el artículo 1.1 de la Convención, que sólo se refiere a "sanciones legítimas".

101. El Gobierno de la RAE de Hong Kong considera que la defensa prevista en los incisos 4) y 5) de la sección 3 es compatible con la "distinción" que figura en la última frase del artículo 1.1. La sección trata de poner en práctica la segunda frase del artículo 1.1 ("no se considerarán torturas los dolores o

sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas"). Se trata de incluir actos como el uso razonable de la fuerza para controlar a un prisionero violento. No se trata de justificar ninguna conducta intrínsecamente equivalente a la tortura, ni se pediría al tribunal que lo interpretase como una autorización.

Artículo 2

102. El artículo 3 de la Ordenanza sobre la Carta de Derechos advierte que están prohibidos la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular incluye una prohibición sobre el sometimiento de cualquier persona, sin su libre consentimiento, a la experimentación médica o científica. Así se da efecto en la legislación interna al artículo 7 del PIDCP y, por supuesto, a los objetivos de la Convención.

103. El artículo 39 de la Ley Fundamental prevé, entre otras cosas, que las disposiciones del PIDCP, tal como se aplican en Hong Kong, seguirán siendo vigentes y se aplicarán mediante las leyes propias de la RAE de Hong Kong. Esto significa que las disposiciones del artículo 7 de ese pacto pasan al nivel constitucional.

104. Si en el futuro se presentara una situación excepcional que exigiera la elaboración de nuevos reglamentos con arreglo a la Ordenanza sobre los reglamentos de emergencia (cap. 241), o si el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional decidiera que la RAE de Hong Kong se halla en una situación excepcional fuera del control de la RAE de Hong Kong de conformidad con el artículo 18 de la Ley Fundamental, tanto el nuevo reglamento como el artículo 18 se interpretarían en combinación con el artículo 39 del mismo instrumento. Dicho de otro modo, pueden adoptarse disposiciones de excepción sólo en la medida que estrictamente impongan las exigencias de la situación y de acuerdo con la ley. No se adoptará ninguna medida que sea incompatible con cualquiera de las obligaciones que impone la legislación internacional aplicada en Hong Kong.

105. Continúan siendo aplicables en Hong Kong los Convenios de Ginebra, que prohíben, entre otras cosas, la tortura o el trato inhumano a las personas que tienen el carácter de protegidas con arreglo a uno de esos cuatro Convenios.

106. De acuerdo con la Ordenanza sobre delitos contra la persona (cap. 212) es delito agredir a una persona. La tortura también, según las circunstancias, puede entrañar la comisión de delitos tales como el asesinato, las lesiones y las agresiones que puedan ocasionar daños corporales. Una agresión constituye también un agravio civil y puede dar lugar a un proceso civil.

107. Como se ha explicado en el párrafo 99 en relación con el artículo 1, la defensa de una "autoridad legítima, justificación o excusa" que se menciona en los incisos 4) y 5) de la sección 3 de la Ordenanza sobre delitos (Tortura) trata de abarcar asuntos como el uso razonable de la fuerza para contener a un prisionero violento. En el derecho de Hong Kong no se pueden invocar "circunstancias excepcionales" ni "órdenes superiores" como justificación de la tortura.

Casos de supuesta práctica de tortura

108. No se ha comunicado ningún caso de tortura según se define en la Ordenanza sobre delitos (Tortura) en que estuviera implicado el Departamento de Servicios Correccionales, el Departamento de Adunas y Arbitrios o la Comisión Independiente contra la Corrupción y, con la salvedad especial del caso examinado en el párrafo 109 infra, tampoco ha habido ningún caso que implique a la policía. En cambio, desde que se promulgó la Ordenanza, ha habido 21 denuncias que involucran al Departamento de Inmigración. Todas ellas se han investigado y ninguna se ha considerado fundada.

Supuesta práctica de tortura por agentes de la policía

109. En abril de 1998, cuatro agentes de policía fueron considerados culpables de agresión a un drogadicto para forzar una confesión. Fueron acusados y declarados culpables de agresión causante de un daño corporal real, conforme a la Ordenanza sobre los delitos contra las personas (cap. 212). El autor de la denuncia alegó que la policía lo golpeó, vertió agua en sus orejas y nariz y le introdujo un zapato en la boca. Ciertos comentaristas han preguntado por qué los agentes no fueron acusados en virtud de la Ordenanza sobre delitos (Tortura). Algunos han sugerido que ello fue para evitar las graves penas previstas en el artículo 3 de la Ordenanza. Tal opinión carece de fundamento.

110. La cuestión decisiva para decidir si procede presentar una acusación de tortura a tenor del artículo 3 de la Ordenanza sobre delitos (Tortura) es si la acusación puede probar, fuera de toda duda razonable, que un funcionario ha infligido intencionalmente un dolor o sufrimiento "severo" a otra persona en el cumplimiento o presunto cumplimiento de sus deberes oficiales. Aplicando las reglas corrientes de interpretación de la ley en la esfera penal, según lo prescrito en el artículo 3, la acusación tiene que probar

a) Que el acusado ha cometido intencionalmente el acto que infligió el dolor; y

b) Que su intención era que este acto produjese dolor severo.

111. La palabra "severo" indica la intención del órgano legislador de exigir la prueba, fuera de toda duda razonable, de un grado de dolor por encima de lo normal para poder calificar el acto como tortura. Así pues, para un tribunal no sería suficiente demostrar sólo que existía la intención de infligir dolor. En el caso considerado, los que tenían el deber de decidir si se formulaba acusación (y en caso afirmativo qué acusación²), llegaron a la conclusión de que la de causar un daño físico real constituía el ejercicio adecuado de la facultad discrecional de actuar penalmente y la facultad conexas de determinar la acusación en la que basar esa actuación. Fundándose en las orientaciones publicadas, concluyeron que no había una perspectiva razonable de conseguir la condena si imputaban un delito a tenor del artículo 3 de la Ordenanza sobre delitos (Tortura). Al llegar a esta conclusión, no olvidaron el hecho de que según el artículo 3, el término "dolor severo" incluye un dolor mental.

² Funcionarios de la Dirección de la Fiscalía Pública.

112. Algunos comentaristas han afirmado que los acusados suelen impugnar la admisibilidad en los tribunales de las declaraciones formuladas previa instrucción de derechos, alegando que esas declaraciones se obtuvieron como resultado de incorrecciones por parte de las autoridades. Nos han instado a presentar datos estadísticos sobre los casos de este género. Nos es imposible hacerlo porque ni la policía ni la Dirección de la Fiscalía Pública llevan esas estadísticas. No obstante la fabricación de "pruebas" o su obtención por medios ilegales es un tema que se encara con gran severidad. Si, en opinión de un tribunal, un agente de la policía (o un agente de cualquier otro servicio de disciplina) ha mentido bajo juramento o a prestado declaración falsa, la policía investigará el asunto. Con sujeción al dictamen del Secretario de Justicia, basado en las pruebas disponibles, se adoptarán medidas penales y/o disciplinarias, según proceda, contra el agente en cuestión. Los procedimientos aplicables se examinarán y modificarán siempre que sea necesario.

113. En el artículo 11 se fijan con detalle las medidas adoptadas por diversas fuerzas de disciplina para evitar actos de tortura.

Artículo 3

Extradición

114. Como se ha indicado en el párrafo 95, la Ordenanza sobre delincuentes fugitivos (cap. 503) establece el marco reglamentario para la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales sobre la entrega de delincuentes fugitivos³. La sección 13 de la Ordenanza confiere al Jefe Ejecutivo la facultad discrecional de negarse a ordenar la entrega de un delincuente fugitivo a otra jurisdicción. Esa facultad se ejercerá en forma coherente con la obligación prescrita en el artículo 3 de la Convención contra la tortura de no proceder a expulsión, devolución o extradición de personas a otros Estados cuando haya razones fundadas para creer que estarían en peligro de ser sometidas a tortura. La decisión de Jefe Ejecutivo es judicialmente revisable.

115. Ha habido numerosos casos de extradición de delincuentes fugitivos de la RAE de Hong Kong a otros países. Pero hasta ahora no ha habido ningún caso en que el Jefe Ejecutivo haya tenido que negarse a la entrega de personas porque estarían en peligro de ser sometidas a tortura.

Traslado y deportación

116. El artículo 9 de la Carta de Derechos (que da efecto en la legislación interior a lo dispuesto en el artículo 13 del PIDCP) dispone que

"Una persona que no tiene derecho a residir en Hong Kong pero que se encuentra legalmente en Hong Kong puede ser expulsada del territorio únicamente en cumplimiento de una decisión adoptada de conformidad con la ley y debe, a menos que lo exijan poderosas razones de seguridad nacional, permitírsele exponer las razones que se oponen a su expulsión y que su

³ El 30 de septiembre de 1998, se habían firmado 11 acuerdos bilaterales, ocho de los cuales habían entrado ya en vigor. En el anexo 5 se da una lista de estos acuerdos. El anexo 6 presenta a modo de ilustración el acuerdo firmado con Australia. Las condiciones de estos acuerdos son comunes en lo fundamental.

caso sea revisado por la autoridad competente o una persona o personas especialmente designadas por la autoridad competente, y ser representada con esos fines."

117. La sección 19 de la Ordenanza sobre la inmigración (cap. 115) autoriza al Director, al Director adjunto o a un Subdirector de inmigración a que ordenen el traslado de una persona que no tiene el derecho de residencia en Hong Kong, o que no tiene permiso del Director para permanecer en Hong Kong. La sección 20 de la Ordenanza dispone que el Jefe Ejecutivo puede dar orden de deportación contra un inmigrante que haya sido declarado culpable de un delito castigable con pena de prisión de por lo menos dos años, o si el Jefe Ejecutivo considera que esa deportación sería favorable al bien público.

118. Las personas sujetas a una orden de traslado pueden apelar al Tribunal de Inmigración⁴. Este es un órgano estatutario independiente establecido con arreglo a la Ordenanza sobre la Inmigración. El Director de inmigración se dirigirá por escrito a las personas que han de ser trasladadas informándolas de las razones por las que se ha emitido la orden y de su derecho a recurrir ante el Tribunal de Inmigración.

119. Antes de emitir la orden de deportación, el Director de inmigración presentará al interesado una nota en la que le informe de que puede manifestar sus objeciones al Director de Inmigración, que incluirá estas objeciones en el expediente de deportación que envíe al Secretario de Seguridad. El interesado tendrá todas las oportunidades para explicar qué objeciones tiene en contra de su deportación, incluida la probabilidad de que sea sometido a tortura después de su deportación.

120. El inmigrante contra el que se haya emitido una orden de deportación podrá objetar la decisión en un plazo de 14 días ante el Secretario Jefe de Administración. La sección 53 de la Ordenanza sobre la inmigración prevé que la objeción será examinada por el Jefe Ejecutivo en el Consejo. El inmigrante tienen además la posibilidad de formular una petición al Jefe Ejecutivo acogiéndose al artículo 48 de la Ley Fundamental para que se suspenda o se restrinja la orden de deportación.

121. Antes de la reunificación, los ciudadanos británicos que estaban en riesgo de deportación tenían derecho a formular sus objeciones ante el Tribunal de deportación. Este privilegio es reflejo de la relación constitucional existente entre Gran Bretaña y Hong Kong, y fue abolido en junio de 1997. En la actualidad, los ciudadanos británicos que corren un riesgo de deportación han de seguir los mismos trámites que todos los demás nacionales extranjeros.

122. Si los posibles trasladados o deportados pretenden que serían sometidos a tortura en el país al que han de regresar, esta objeción será cuidadosamente examinada tanto por el Director de Inmigración como por el Secretario de Seguridad o si la persona ha recurrido ante el Jefe Ejecutivo, por el propio

⁴ En el anexo 7 se explica el funcionamiento del Tribunal de Inmigración.

Jefe Ejecutivo en consejo⁵/. Cuando se considere que este tipo de reclamación tiene un fundamento, no se exigirá el retorno de la persona. En el estudio de esa petición el Gobierno tendrá en cuenta todas las consideraciones pertinentes, incluida la situación de los derechos humanos en el Estado en cuestión, tal como se pide en el artículo 3.2 de la Convención. Pero hasta ahora no se ha dado ningún caso en el que se plantee el problema de la tortura. Por consiguiente, el artículo 3.2 nunca ha sido aplicado.

123. Algunos comentaristas han dudado de que esas disposiciones se apliquen por igual a todas las personas de todas las jurisdicciones. Las disposiciones que rigen el traslado y la deportación se aplican a todas las personas de todos los lugares fuera de la RAE de Hong Kong, vengan de donde vengan⁶/.

124. La sección 32 de la Ordenanza sobre la inmigración prevé que, antes de su expulsión o deportación de Hong Kong, la persona puede quedar detenida durante un cierto período de tiempo. Este período de detención se mantiene al mínimo posible. Ciertos comentaristas han afirmado que estas personas no están en condiciones de impugnar la legitimidad de su detención en función de la sección 11 de la Ordenanza sobre la carta de derechos⁷/. Pero este no es el caso: las personas que están detenidas pueden solicitar el recurso de habeas corpus. Si éste se les concede, la persona será liberada.

Los niños de China continental: el plan de certificación del derecho

125. Algunos comentaristas consideran que el traslado a China continental de niños que reúnen las condiciones para ser residentes permanentes según lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 24⁸/ de la Ley Fundamental, pero que no han reunido los requisitos establecidos por el Plan de certificación del derecho, constituye un tratamiento cruel e inhumano. A continuación se exponen las razones por las que el Gobierno considera que esa pretensión carece de fundamento.

126. Antes del 1.º de julio de 1997, las personas a las que se refiere el inciso 3) del artículo 24 de la Ley Fundamental no estaban calificadas para tener el derecho de residencia en Hong Kong. La Ley Fundamental nada dice sobre los procedimientos por los que las personas pueden calificarse para tener el derecho de residencia en la RAE de Hong Kong. La Ordenanza sobre la inmigración (enmienda) (número 3) (Ordenanza número 3) fue promulgada el 10 de julio de

⁵ Si un expulsado presenta esa objeción al Tribunal de Inmigración, normalmente este tribunal dará instrucciones para enviar la reclamación al Secretario de Seguridad, para que éste la examine.

⁶ No hay deportación a China continental.

⁷ La sección 11 de la Ordenanza de la carta de derechos dispone que "En cuanto a las personas que no tienen derecho a entrar y permanecer en Hong Kong, esta Ordenanza no afecta a la legislación sobre inmigración que dispone las condiciones de entrada, estancia y partida de Hong Kong, o a la aplicación de esa legislación".

⁸ El inciso 3) del artículo 24 de la Ley Fundamental se refleja en la parte 1 de la Ordenanza sobre la inmigración, que dispone que una persona es residente permanente si tiene la nacionalidad china y ha nacido fuera de Hong Kong de padre o madre que sean residentes permanentes en el momento del nacimiento de la persona.

1997, y entró en vigor a partir del 1.º de julio de 1997, con el fin de establecer esos procedimientos. Esta Ordenanza, que introdujo el plan de certificación del derecho, estipula que una persona puede establecer su condición de residente permanente en la RAE de Hong Kong en virtud del inciso 3) del artículo 24 de la Ley Fundamental sólo si posee, entre otras cosas, un documento válido de viaje al que se haya anexado una certificación válida de derecho. A este respecto, las personas nacidas en China continental cuyos padres hayan sido residentes en Hong Kong que pretendan tener derecho de residencia en la RAE de Hong Kong tienen que solicitar un documento de viaje válido y una certificación de derecho antes de poder ingresar en Hong Kong. Con esta disposición se asegura que las personas que pretendan tener derecho de residencia en la RAE de Hong Kong en virtud del inciso 3) del artículo 24 de la Ley Fundamental puedan tener una verificación de ese derecho antes de entrar en la región.

127. Para agilizar la entrada con fines de reunificación familiar, se ha reservado una subcuota especial de 48 plazas (dentro de la cuota diaria general de 150 plazas) a fin de permitir a las madres de China continental traer consigo a un hijo de menos de 14 años cuando inmigren a Hong Kong. Sin embargo, algunas familias siguen logrando introducir a sus hijos en Hong Kong de manera ilegal. Cuando se los descubre se los devuelve a China continental. La devolución sigue siendo necesaria, tanto para ser justos con quienes esperan su turno como para que la tasa de inmigración se mantenga ordenada y resulte manejable. El plan de certificación del derecho no priva a ningún individuo de sus derechos. Los residentes permanentes en Hong Kong tienen derecho a salir de Hong Kong. Si las familias están separadas es porque ellas han decidido vivir así y no debido a las disposiciones de la Ordenanza. Los residentes permanentes de Hong Kong tienen derecho a salir de Hong Kong y unirse a sus familias en China continental.

Repatriación de migrantes vietnamitas

128. La cuestión de los demandantes de asilo vietnamitas empieza a resolverse a raíz de la decisión adoptada en enero de 1998 de dar por terminada la política de puerto de primer asilo.

129. El 30 de septiembre de 1998 quedaban en Hong Kong unos 1.060 refugiados vietnamitas en espera de su reasentamiento en el exterior. Quedaban además unos 640 vietnamitas que habían decidido no ser refugiados de conformidad con el Plan Integral de Acción Exhaustivo⁹ (PIAE). Están comprendidos:

a) Los 390 no nacionales: la mayor parte de ellos son chinos étnicos. El Gobierno vietnamita se niega a reconocerlos como sus nacionales y no accede a su repatriación. Pero unos 70 de ellos tienen a familiares que han sido

⁹ El Plan Integral de Acción Exhaustivo (PIAE) fue acordado por los 74 principales países de reasentamiento y de primer asilo y el país de origen en la Conferencia Internacional sobre los Refugiados Indochinos (ICICR) patrocinada por el ACNUR en Ginebra en junio de 1989. En éste se prevé la aplicación de un proceso justo y equitativo de determinación de la condición de refugiado. El PIAE ha sido el fundamento de la política del Gobierno de Hong Kong en lo que respecta a los refugiados vietnamitas. El PIAE se dio por formalmente concluido el 30 de junio de 1996, según se acordó en la séptima reunión del Comité Directivo de la ICICR, celebrada en marzo de 1996.

identificados como nacionales vietnamitas (véase b) infra). Ellos y sus familias han sido liberados bajo fianza y viven en el Centro de Pillar Point. El Gobierno vietnamita se ha manifestado dispuesto a reconsiderar particularmente esos casos si recibe nueva información demostrativa de que las personas en cuestión son realmente nacionales vietnamitas. Los progresos han sido lentos. Pero seguiremos tratando de conseguir que retornen todos los "no nacionales"; y

b) Los 290 cuya repatriación se ha aplazado: el retorno de este grupo ha sido "aceptado" por el Gobierno vietnamita. Pero unos 110 de ellos son miembros de la familia de los 70 "no nacionales" que acaban de incluirse en a). Otros aún no han sido repatriados por diversas razones. Unos se encuentran enfermos, otros están sentenciados a prisión, otros están procesados y algunos están en paradero desconocido. Todos ellos serán repatriados en el momento en que se resuelvan los problemas que retrasan su repatriación o si se escapan, cuando sean capturados.

El Gobierno se propone mantener su política de retornos al Viet Nam de acuerdo con las prácticas establecidas en los tiempos del PIAE. La mayor parte de estos vietnamitas han sido liberados bajo fianza y viven en un centro abierto¹⁰/. El último centro de detención de vietnamitas de Hong Kong fue clausurado en mayo de 1998.

Inmigrantes ilegales vietnamitas

130. El 30 de septiembre de 1998 había en el territorio unos 370 inmigrantes vietnamitas ilegales. Para acelerar su repatriación, funcionarios del Gobierno vietnamita se desplazan regularmente a Hong Kong para interrogarlos y comprobar su identidad. De todas formas ellos tienen sus derechos y han de estar sometidos a los procedimientos que se han descrito en los párrafos 116 a 124 (en relación con los traslados y deportaciones).

131. La repatriación de los inmigrantes vietnamitas ilegales es probable que se ajuste a un programa que dure mientras se mantenga el incentivo de las oportunidades que ofrece el mercado negro del trabajo.

Vietnamitas procedentes de China

132. Se trata sobre todo de unas 300 personas que viven en Hong Kong después de haber huido de Viet Nam a principios de los años ochenta. Se establecieron en China continental y allí vivieron durante varios años antes de trasladarse a Hong Kong. La mayor parte de ellos llegaron en 1993 sin ninguna documentación legal. Han iniciado un procedimiento judicial de revisión de la decisión gubernamental de trasladarlos a China continental. En el momento de preparar este informe, el asunto aún estaba en el tribunal. Mientras éste alcanza una decisión, las personas en cuestión han sido liberadas bajo fianza de acuerdo con el examen del Tribunal de Primera Instancia en el procedimiento de habeas corpus que habían iniciado a mediados de 1997. Tanto el Tribunal de Apelaciones como el Tribunal de Primera Instancia han dictaminado que la detención de la mayor parte de esas personas había sido legal. Pero el Gobierno se ha comprometido a no

¹⁰ La minoría que no ha sido liberada es porque se encuentran en prisión o fugitivos.

detenerlas de nuevo hasta que el Tribunal de Primera Instancia haya llegado a una decisión en su procedimiento de revisión judicial.

Artículo 4

133. Como se ha explicado en relación con el artículo 1, la tortura está prohibida en virtud de la sección 3 de la Ordenanza sobre delitos (Tortura). Las personas que han cometido actos de tortura (según se definen en la Ordenanza) conllevan una pena máxima de cadena perpetua. Hemos explicado asimismo que ciertos delitos que se definen en el marco de otros estatutos pueden equivaler al delito de tortura.

134. En virtud de la sección 89 de la Ordenanza de procedimiento penal (cap. 221) "una persona que ayude, instigue, aconseje o negocie la comisión de un delito es culpable de ese delito".

Artículo 5

135. En virtud de la sección 3 de la Ordenanza sobre delitos (Tortura), el delito de tortura se comete cuando el acto tiene lugar en la RAE de Hong Kong o en otro lugar, e independientemente de la nacionalidad del perpetrador o de la víctima. En consecuencia, los tribunales de la RAE de Hong Kong tienen jurisdicción plena de conformidad con dicho artículo.

Artículo 6

136. La Ordenanza sobre la fuerza policial (cap. 232) determina a quién corresponde la facultad de arrestar y detener a una persona que haya sido acusada de participación en un acto de tortura. El párrafo 1 de la sección 50 de la Ordenanza confiere a la policía la facultad de detener sin un mandato a una persona de la que se sospeche razonablemente que ha cometido uno de esos delitos¹¹. Una persona arrestada detenida para su interrogatorio normalmente habrá de ser acusada y comparecer ante un tribunal de magistrados tan pronto como sea posible y en todo caso en un plazo máximo de 48 horas. Si no, puede ser o bien acusada, liberada y liberada bajo fianza para comparecer ante el tribunal o ser puesta en libertad sin acusación, ya sea con o sin fianza.

137. Estas disposiciones son aplicables a todas las personas que viven en el territorio de la RAE de Hong Kong, sea cual fuere su nacionalidad o país de origen.

138. La Ordenanza sobre delincuentes fugitivos y el Decreto sobre delincuentes fugitivos (Tortura) (cap. 503I) permiten a la RAE de Hong Kong entregar a los Estados partes de la Convención contra la Tortura a las personas que hayan cometido delitos de tortura. La sección 7 de esa Ordenanza da al magistrado poder suficiente para emitir un mandato de arresto contra una persona sospechosa de tales actos y exige además que la persona arrestada sea sometida lo antes posible al magistrado del tribunal de acusación. De acuerdo con la Ordenanza,

¹¹ La disposición exige que el funcionario esté razonablemente convencido de que la persona detenida es culpable, entre otras cosas, de un delito por el cual en una primera condena, sería sentenciada a una pena de cárcel. Es evidente que la tortura constituye un delito que corresponde a esa idea.

este tribunal tiene poder suficiente para mantener a la persona en custodia o bajo fianza mientras presenta una demanda oficial de extradición el Estado parte y se recibe el poder de procesar emitido por el Jefe Ejecutivo al que corresponde la solicitud.

139. De conformidad con el artículo 6.3, una persona arrestada o detenida en espera de juicio o de su extradición por el delito de tortura está bajo la protección del artículo 5 de la Carta de Derechos (anexo 4) que es la que da efecto en la legislación anterior a las disposiciones del artículo 9 del PIDCP. Los encargados de la aplicación de la ley en la RAE de Hong Kong han de atenerse en lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963. Si una persona en custodia es un extranjero y así lo solicita, nuestros órganos de aplicación de la ley informan al consulado del Estado correspondiente de que la persona en cuestión ha sido arrestada o puesta en prisión – o en custodia durante su procesamiento – o que ha sido detenida de cualquier otra manera. Los funcionarios consulares podrán libremente encontrarse y comunicar con esa persona. Cuando los Estados de los que los arrestados/detenidos son nacionales no tengan una presencia consular en la RAE de Hong Kong, se les preguntará si desean que el arresto se notifique a otras autoridades consulares. Si así lo desean, los órganos de aplicación de la ley darán sin demora la necesaria asistencia.

Artículo 7

140. La legislación relativa a la investigación, proceso y juicio de presuntos delincuentes penales, y los derechos de las personas acusadas o declaradas culpables de tales delitos¹²/, se conforman a las exigencias del artículo 7. Lo mismo sucede con respecto a las prácticas habituales de las autoridades competentes. Estos asuntos están sometidos a las disposiciones de los artículos 5, 6 y 10 a 12 de la Carta de Derechos (anexo 4), que corresponden, respectivamente, a los artículos 9, 10, 14 y 15 del PIDCP. Las disposiciones de este Pacto, tal como se aplican en Hong Kong, se incluyen en el nivel constitucional en el artículo 39 de la Ley Fundamental.

Artículo 8

141. Como ya se ha explicado en relación con el artículo 3, el Gobierno ha negociado una serie de acuerdos bilaterales sobre la entrega de delincuentes fugitivos. Estos se enumeran en el anexo 5.

142. Y, como ya se ha explicado antes en relación con el artículo 6, el Decreto sobre delincuentes fugitivos (Tortura) aplica los procedimientos de la Ordenanza sobre delincuentes fugitivos en lo que respecta a las demandas de extradición por jurisdicciones a las que es aplicable la Convención en cuanto a los delitos establecidos por la Convención. Así el Gobierno puede extraditar esos delincuentes a todas esas jurisdicciones. La extradición se concede incluso si

¹² La legislación relativa a estos asuntos es muy extensa y no vale la pena dar una lista exhaustiva de todas las disposiciones al respecto. Pero entre los ejemplos figuran la Ordenanza sobre procedimientos penales, la Ordenanza de procedimiento penal, la Ordenanza sobre la fuerza policial y la Ordenanza de magistrados (cap. 227).

la jurisdicción solicitante está ejerciendo una jurisdicción extraterritorial en lo que respecta al delito¹³/.

143. Hasta el momento de preparar el presente informe no se había recibido ninguna demanda de este tipo.

Artículo 9

144. La prestación de asistencia a otros Estados partes puede efectuarse proporcionando información y asistencia en materia de investigación de manera oficiosa, no estatutaria. En los casos en los que se solicite el suministro formal de asistencia, el mecanismo necesario lo proveen las secciones 75 a 77B de la Ordenanza sobre las pruebas (cap. 8). Este prevé que el Tribunal de Primera Instancia puede obligar a los testigos a declarar si se recibe una solicitud de un tribunal extranjero en la que se halle instituido un proceso penal o es probable que se instituya si se obtienen las pruebas.

145. La Ordenanza sobre asistencia jurídica mutua en asuntos penales (cap. 525), que entró en vigor en 1997, autoriza al Gobierno de la RAE de Hong Kong a dar ciertas formas de asistencia siempre que se haya concertado un acuerdo o garantizado la reciprocidad. Se trata de:

- a) La recolección de pruebas o la presentación de alguna en el tribunal;
- b) La búsqueda o recogida de alguna prueba o la producción de documentos de acuerdo con órdenes judiciales;
- c) El servicio de documentación;
- d) La transferencia de presos para dar asistencia; y
- e) La recogida y confiscación del producto de un delito.

El 30 de septiembre de 1998 se habían firmado acuerdos con Australia, Estados Unidos, Francia, Nueva Zelandia y Reino Unido. Se está preparando legislación subsidiaria para que entren en vigor. Las condiciones son fundamentalmente las mismas en todos los casos. A modo de ilustración, en el anexo 8 se expone el texto del acuerdo concertado con Australia.

Enlace entre la RAE de Hong Kong y las autoridades de China continental

146. La policía de Hong Kong y el Ministerio de Seguridad Pública de China continental mantienen estrechos contactos mediante la Oficina de Enlace y la Oficina del Centro Nacional de Interpol en China, en lo que se refiere a los delitos transfronterizos cometidos en Hong Kong y en China continental. Esto viene a complementar los contactos cotidianos que se mantienen entre la policía

¹³ Así, por ejemplo, si un Estado solicita la extradición de una persona, el Gobierno de la RAE de Hong Kong accederá a ello siempre que el Estado en cuestión tenga jurisdicción sobre esa persona en virtud de sus leyes o de alguno de los tratados que haya concertado. La extradición se concederá incluso si el delito de la persona ha sido cometido fuera del Estado solicitante.

de inmigración y los funcionarios de aduanas y sus contrapartes en la provincia de Guangdong¹⁴/ mediante un canal de enlace entre fronteras establecido desde 1981.

Artículo 10

Policía

147. El Cuerpo de Policía se da cuenta cabal de la importancia que tiene el conseguir que sus funcionarios traten a todo el mundo, incluidos detenidos y arrestados, como personas, con humanidad y respeto, y que actúen en todo momento en el marco de la ley. Con este fin, se imparten cursos de formación básica y superior para oficiales de policía que incluyen, entre otras cosas, los procedimientos aplicables al manejo de sospechosos y los códigos de disciplina prescritos en la Ordenanza de la fuerza policial, las Ordenes generales para la policía, las Ordenes para los servicios centrales, y la Carta de Derechos. Durante todo el proceso de formación y en los contextos adecuados se hace referencia a la Ordenanza sobre delitos (Tortura). Además la policía ha preparado un folleto para que los funcionarios situados en primera línea conozcan mejor las órdenes e instrucciones internas para el interrogatorio de sospechosos y la toma de declaración (véase después, en relación con el artículo 11).

Departamento del Servicio Correccional

148. Mediante cursos de iniciación y de formación progresiva (que incluye la formación en el servicio y de perfeccionamiento), se familiariza a los funcionarios con la legislación y los principios rectores adecuados. Los programas versan sobre las disposiciones pertinentes de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, la Ordenanza sobre la Carta de Derechos y la Ordenanza sobre delitos (Tortura). Una formación general en atención médica permite al personal detectar cualquier signo de malos tratos. Una formación especializada, por ejemplo en atención psiquiátrica, proporciona a determinados funcionarios los conocimientos profesionales precisos para ayudar a los médicos a vigilar el bienestar físico y mental de los reclusos en los que se sospecha la existencia de problemas psiquiátricos.

Departamentos de Aduanas y Alcabala

149. Todos los funcionarios que intervienen en la custodia, el interrogatorio o el trato de las personas detenidas o encarceladas (sean uniformados o civiles) reciben capacitación para el trato a esas personas. Los programas de capacitación ponen el acento en la necesidad de tratar a todas las personas como individuos, con humanidad y respeto, y de actuar en todo momento en el marco de la ley. También versan, entre otras cosas, sobre la Carta de Derechos, la Ordenanza sobre delitos (Tortura), procedimientos detallados como las Reglas y Directrices para el interrogatorio de sospechosos y la toma de declaraciones y otras órdenes e instrucciones internas destinadas a garantizar el trato correcto de las personas encarceladas o detenidas.

¹⁴ Todas las fronteras de la RAE de Hong Kong tocan a la provincia de Guandong.

Departamento de Inmigración

150. En su captación y en su formación en el servicio todos los funcionarios de inmigración reciben capacitación sobre el trato adecuado de los sospechosos detenidos. Al igual que otros servicios disciplinarios, el proceso de formación se refiere a las disposiciones de la Carta de Derechos y de la Ordenanza sobre delitos (Tortura). Además se les forma para que traten a todas las personas con humanidad y respeto y actúen en todo momento en el marco de la ley.

Comisión Independiente contra la Corrupción

151. Se advierte a todos los funcionarios de esta Comisión Independiente de que la tortura es un delito. Para asegurar el trato correcto de los detenidos mientras estén en poder de la citada Comisión, todos los funcionarios reciben amplia instrucción sobre las Reglas y Directrices para el interrogatorio de sospechosos y la toma de declaraciones, la Ordenanza sobre la Carta de Derechos y el Decreto de la Comisión Independiente (tratamiento de los detenidos) (cap. 204A)¹⁵/.

Formación de profesionales de atención de salud para el reconocimiento de signos de malos tratos

152. Todos los profesionales de atención de salud, en especial los médicos y el personal de enfermería que dependen de la Autoridad de Hospitales y el Departamento de Salud, están debidamente adiestrados, gracias a su formación y educación, para reconocer las señales de malos tratos, incluso las secuelas de tortura y sufrimiento mental. Tanto las enfermeras como los médicos vigilan de cerca el bienestar físico y mental de los pacientes en el curso de su atención habitual.

153. Análogamente, los psiquiatras y los enfermeros de psiquiatría que trabajan en la Autoridad de Hospitales están adecuadamente preparados en sus conocimientos y capacidad para identificar cualquier indicio psicológico de angustia mental posiblemente resultante de tortura o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Tienen además la capacidad necesaria para atender con paciencia a pacientes con trastornos mentales y facilitarles la adecuada intervención médica.

Artículo 11

Organismos encargados de hacer cumplir la ley

154. En 1997, a raíz de diversas consultas públicas, el Gobierno lanzó un programa trienal de mejoras en lo referente a las facultades de los organismos

¹⁵ El Decreto sobre el tratamiento de los detenidos contiene reglas relativas a la detención, notificación de familiares, comunicación con abogados, suministro de alimentos y bebida, facilitación de servicios sanitarios, ejercicio físico, tratamiento de enfermedades y lesiones y visitas de jueces de paz.

encargados de hacer cumplir la ley para interceptar, registrar, detener o encarcelar a una persona¹⁶/. La aplicación abarcaba lo siguiente:

- a) Publicación de folletos sobre las facultades y procedimientos relativos a la interceptación, registro, detención y encarcelamiento;
- b) Institucionalización de la práctica existente mediante el nombramiento de "funcionarios de custodia" para garantizar el tratamiento apropiado de las personas detenidas y "funcionarios de revisión" para evaluar la necesidad de una detención ulterior;
- c) Generalización del registro de entrevistas de sospechosos en vídeo;
- d) Introducción de enmiendas a la legislación para:
 - i) aclarar las disposiciones que rigen la duración de la detención;
 - ii) facilitar la revisión continua y responsable de la necesidad de fijar períodos más prolongados de detención;
 - iii) estipular un derecho reglamentario para que la persona encarcelada pueda comunicarse con un amigo o pariente o consultar un abogado privadamente en cualquier momento (una vez más, institucionalizando una práctica existente); y
- e) Mejorar el nivel de las instalaciones de detención.

Policía

155. No se tolera ni autoriza ninguna forma de violencia física en el trato a las personas detenidas y arrestadas. La Ordenanza sobre ofensas contra las personas prohíbe además todo acto de violencia física cometido por cualquier persona, incluidos los agentes de policía.

Departamento de Servicios Correccionales

156. El funcionamiento de las instituciones de custodia y los centros de detención pertenecientes al Departamento de Servicios Correccionales está regido por:

- a) La Ordenanza sobre prisiones y su legislación subsidiaria (cap. 234);
- b) La Ordenanza sobre centros de detención y su legislación subsidiaria (cap. 239);

¹⁶ El programa estaba en la base de las recomendaciones formuladas por un grupo de trabajo constituido para examinar las propuestas de la Comisión de Reforma Legislativa con miras a mejorar la salvaguardias existentes para evitar posibles abusos de poder.

c) La Ordenanza sobre centros de tratamiento de la drogadicción y su legislación subsidiaria (cap. 244);

d) La Ordenanza sobre centros de formación y su legislación subsidiaria (cap. 280); y

e) La Ordenanza sobre inmigración y su legislación subsidiaria (cap. 115).

157. En esas ordenanzas se dispone el tratamiento de las personas internadas y en custodia del Departamento y se reglamenta el comportamiento y la disciplina tanto del personal como de los internos. Se complementan mediante instrucciones administrativas y directrices relativas a la administración cotidiana de las instituciones. En todos los casos se tienen en cuenta las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.

158. Los programas del Departamento insisten sobre todo en la corrección y la rehabilitación. Está estrictamente prohibida la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se procede a revisiones regulares para asegurar el cumplimiento de la Ley Fundamental (que se incluye en el PIDCP) y la Ordenanza sobre la Carta de Derechos Humanos. El personal que no cumple esas disposiciones puede ser objeto de medidas disciplinarias o penales

Medidas para detectar signos de abuso/tortura físicos

159. Personal de enfermería capacitado realiza controles corporales a todos los reclusos por lo menos una vez por semana para detectar signos de lesiones e infecciones de la piel. Todo signo de lesión será cuidadosamente investigado para determinar su causa. El Departamento se mantiene alerta ante la posibilidad de malos tratos, incluidos los que pudieran equivaler a torturas, a cargo de otros internados y trabaja regularmente junto con otras autoridades gubernamentales para detectar actividades criminales en instituciones que podrían prestarse a ellas. A los jueces de paz visitantes la ley les exige que visiten las cárceles en forma regular y comuniquen todo abuso al Comisionado de Servicios Correccionales. Este, a su vez, examinará las opiniones y sugerencias de los jueces y adoptará las medidas que considere oportunas.

Castigos corporales

160. Los castigos corporales se suprimieron en 1990. De los reglamentos se ha suprimido todas las referencias a estos castigos.

Suicidios durante la reclusión

161. En 1997 cuatro personas se suicidaron mientras se encontraban recluidas en la cárcel, todas ellas por ahorcamiento¹⁷/. El Juez de Instrucción formuló recomendaciones para evitar que casos similares se diesen en el futuro. Estas recomendaciones siempre han sido atendidas al máximo por el Departamento. Algunas de ellas se han puesto en práctica y otras se están poniendo. El 30 de

¹⁷ Confirmado por el veredicto del Juzgado de Instrucción.

septiembre de 1998 se produjeron otras tres muertes, también por ahorcamiento. En el momento de preparar este informe aún se estaba investigando el caso.

Departamento de Inmigración

162. La Ordenanza sobre inmigración y la Ordenanza sobre servicios de inmigración confieren facultades para arrestar y detener a los sospechosos. El trato a las personas así detenidas está regido por el Decreto sobre el Servicio de Inmigración (tratamiento de los detenidos)^{18/}. Con el fin de asegurarse de que los detenidos son tratados de acuerdo con la ley, el artículo 18 del Decreto dispone que los jueces de paz visiten regularmente el centro de detención. Todas las quejas que se reciben son investigadas y el Director de Inmigración examina todas las opiniones y sugerencias formuladas por los jueces de paz visitantes. Además, los derechos e intereses de los sospechosos y detenidos están salvaguardados mediante las instrucciones permanentes y las directrices administrativas sobre los procedimientos aplicables a los interrogatorios de los sospechosos y a su trato. En todos los lugares de detención y salas de entrevistas se expone una nota bilingüe en la que se dan detalles sobre los derechos de las personas en custodia.

163. Progresivamente, a medida que se instalan los equipos necesarios, van grabándose las entrevistas en cintas magnetofónicas o vídeo. Otra iniciativa más para evitar posibles abusos de poder^{19/} ha sido el nombramiento de "funcionarios de custodia" – responsables de garantizar que los detenidos son tratados de forma adecuada e imparcial – y los "funcionarios de revisión", que regularmente evalúan la necesidad de proseguir la detención.

Departamento de Aduanas y Alcabala

164. El Departamento de Aduanas y Alcabala graba en cinta vídeo las entrevistas que se mantienen con los sospechosos, siempre que éstos estén de acuerdo y se disponga de las instalaciones necesarias. Con este fin se está procediendo a nuevas instalaciones que se podrán utilizar a partir de fines de 1998.

Comisión Independiente contra la Corrupción

165. Los funcionarios de la Comisión tienen la facultad de arrestar a los sospechosos y detenerlos por un período limitado con el fin de realizar ulteriores investigaciones. Las personas detenidas se envían a un centro construido con esos fines. El personal del centro de detención, si bien está integrado por funcionarios de la Comisión, no participa en la labor de investigación de ésta. Sus obligaciones se limitan a la custodia y el bienestar de los detenidos y son responsables ante su propio comandante. Regularmente se revisa el número de funcionarios encargados de esta misión.

¹⁸ Ordenaba sobre servicios de inmigración, legislación subsidiaria (cap. 331C).

¹⁹ Introducida en mayo de 1998.

166. El trato, los derechos y dignidades de las personas detenidas por la Comisión están bajo el control del Decreto de la Comisión Independiente contra la Corrupción (Trato a las Personas Detenidas)²⁰/.

"Reglas y directrices para el interrogatorio de sospechosos y la toma de declaraciones" del Secretario de Seguridad

167. Estas reglas sustituyen al Reglamento Judicial y son aplicables a los funcionarios de la policía de Hong Kong, del Departamento de Aduanas y Alcabala, del Departamento de Inmigración y de la Comisión Independiente contra la Corrupción. Establecen las normas y directrices que han de respetar los funcionarios responsables de aplicar la ley en el interrogatorio de sospechosos y en la toma de declaraciones, y versan sobre temas como instrucciones a los sospechosos sobre sus derechos, el derecho a ponerse en contacto con amigos, el derecho a consultar privadamente a un abogado, el derecho a obtener copias de toda declaración que hagan, y el derecho a que se les faciliten medidas razonables de refrigerio. Estas Reglas tratan de velar por que las entrevistas con los sospechosos se realicen imparcialmente y que la eventual confesión resultante no se obtenga por amenazas o incentivos. La violación de estas Reglas por parte de los agentes encargados de aplicar la ley hará inadmisibles cualquier prueba que de esta manera se obtenga.

Pacientes detenidos en cumplimiento de la legislación sobre la salud mental

168. La Ordenanza sobre la salud mental (cap. 136) protege los derechos de los pacientes detenidos. También prescribe los criterios para la detención obligatoria (véase más adelante). Incluso aunque se satisfagan esos criterios, que son muy estrictos, no se recurre a la facultad de detener salvo en los casos en que la detención en un hospital resulta claramente el medio más apropiado para dispensar al paciente la atención y el tratamiento que necesita.

169. Los criterios para la admisión obligatoria de personas en un hospital psiquiátrico son los siguientes:

- a) Han de padecer un trastorno mental definido por la Ordenanza;
- b) El trastorno mental ha de ser de una naturaleza o un grado tal que aconseje el ingreso en un hospital;
- c) Ha de ser necesario un tratamiento médico para la propia salud o seguridad del paciente o para la protección de otras personas; y
- d) Ha de ser imposible dispensar el tratamiento de alguna otra forma, por ejemplo en régimen ambulatorio.

170. Estos criterios rigurosos reflejan la gravedad de una situación en la que una persona es privada de su libertad. Por supuesto que los médicos y otros profesionales dedicados a la atención del paciente serán los que decidan si estos criterios se han satisfecho en cada caso.

²⁰ Capítulo 204, legislación subsidiaria.

171. La Ordenanza sobre la salud mental prescribe que, antes de recluir a los pacientes en un hospital mental para su observación, ha de efectuarse un reconocimiento médico. Antes del ingreso los pacientes tienen derecho a ser oídos por un juez o un juez de paz, si así lo desean. Todos los formularios para el ingreso deberán estar refrendados por un juez o un juez de paz.

172. La sección 45 de la Ordenanza sobre la salud mental abre la posibilidad de una detención obligatoria, lo que se produce cuando el tribunal, a la vista de un testimonio médico, queda convencido de que un delincuente condenado sufre un trastorno mental y entonces puede autorizar mediante orden su ingreso y su detención en un hospital mental para su tratamiento psiquiátrico si este es el método más conveniente de resolver el caso. En virtud de la sección 52, el Jefe Ejecutivo puede, mediante una orden de traslado, ordenar que un detenido con trastornos mentales que cumple una sentencia de prisión sea trasladado y permanezca detenido en el hospital psiquiátrico que especifique la orden de tratamiento. La sección 53 da esta misma facultad en lo que respecta a detenidos que no estén cumpliendo penas de prisión²¹/.

173. La Ordenanza prevé importantes salvaguardias para los pacientes detenidos. Los pacientes o sus familiares pueden pedir a las autoridades que su detención sea revisada por un Tribunal de Revisión de la Salud Mental, que es un órgano reglamentario independiente, que ha de revisar su detención y tratamiento. Si con la revisión se concluye que conviene proseguir detención y tratamiento, puede formularse una nueva solicitud al cabo de 12 meses o antes, con la venia del Tribunal. La Ordenanza dispone además que, si ni el paciente ni sus familiares solicitan una revisión, el caso será de todas formas remitido al Tribunal. Esta decisión puede ser adoptada por el Superintendente Médico (si el paciente está detenido en un hospital psiquiátrico) o por el Comisionado de Servicios Correccionales (si el paciente está detenido en el Centro Psiquiátrico del Departamento de Servicios Correccionales). El Tribunal tiene la facultad de dar de alta a un paciente. Las personas que recurren al Tribunal pueden solicitar asistencia letrada. Los pacientes pueden ser representados ante el Tribunal por cualquier persona de su elección, con excepción de otro paciente.

174. Además:

a) Todos los pacientes detenidos deben recibir una explicación de sus derechos con arreglo a la Ordenanza sobre la salud mental. Entre los asuntos tratados deben figurar los procedimientos para obtener su alta, la ejecución de su tratamiento, la forma en que pueden presentar una denuncia y sus derechos en relación con los tribunales de revisión de la salud mental;

b) Un familiar de cada paciente detenido debe estar plenamente informado de los derechos del paciente, a menos que éste no esté de acuerdo;

c) Al igual que todas las demás personas, los pacientes detenidos tienen derecho, sufragando ellos mismos los gastos, a procurarse asesoramiento jurídico o una segunda opinión médica;

²¹ Por ejemplo, presos que permanezcan en custodia en espera del juicio o de la sentencia.

d) La Reglamentación sobre Salud Mental evita interferencias arbitrarias en la vida privada y la libertad de los pacientes en hospitales psiquiátricos. Prescribe unas condiciones precisas en las que el Superintendente Médico puede restringir la comunicación (por medio, por ejemplo, de cartas o de paquetes) entre esos pacientes y personas del exterior. Los Superintendentes informarán a los pacientes y a las personas con las que estén en comunicación de la decisión de imponer esas restricciones.

175. Anteriormente, cuando se consideraba que un acusado era no culpable de un delito por incapacidad mental o cuando se llegaba a la conclusión de que no podía ser sometido a juicio, los tribunales no tenían más posibilidad que la de ordenar su detención en el Centro Psiquiátrico del Departamento de Servicios Correccionales o en un hospital psiquiátrico. Recientes modificaciones de la Ordenanza de procedimiento penal y de la Ordenanza de salud mental abren además opciones adicionales como órdenes de tutela, órdenes de supervisión y tratamiento, y órdenes de alta definitiva.

Terapia electroconvulsiva

176. Como los establecimientos médicos de otros países, los hospitales públicos de Hong Kong utilizan la terapia electroconvulsiva en pacientes que sufren depresión grave, trastornos maníacos o esquizofrenia. Este tratamiento se considera un medio seguro y eficaz para los pacientes con fuertes tendencias suicidas y para los que no responden bien al tratamiento con fármacos. La técnica se aplica de conformidad con unas directrices muy precisas. La principal indicación del tratamiento electroconvulsivo son los casos de depresión grave. También está indicada, en menor grado, en el caso de pacientes con trastornos maníacos o esquizofrenia, especialmente en combinación con un tratamiento neuroléptico cuando la respuesta a la medicación no sea satisfactoria.

177. El tratamiento electroconvulsivo lo aplican profesionales calificados y adecuadamente capacitados en atención de salud, incluidos psiquiatras, anestesistas y enfermeras, en hospitales públicos. La técnica se pone en práctica de conformidad con las directrices respaldadas por el Subcomité de Garantía de Calidad del Comité Coordinador (psiquiatría) de la autoridad encargada de los hospitales. Estas directrices están en consonancia con las normas internacionales.

178. La terapia electroconvulsiva se aplica solamente con el consentimiento del paciente o con un segundo dictamen médico. Si un paciente no está mentalmente capacitado para dar por sí mismo su consentimiento, éste puede obtenerse de sus familiares o sus tutores y ha de recabarse un segundo dictamen pericial para justificar la aplicación del tratamiento. Antes de administrarlo, un grupo especializado compuesto por anestesistas, psiquiatras y enfermeros evalúa cuidadosamente la capacidad física. El procedimiento está sujeto en su totalidad a rigurosa supervisión y se observa atentamente la reacción del paciente. La terapia electroconvulsiva forma parte de un plan de tratamiento individualizado que examina regularmente el equipo clínico responsable del paciente en cuestión.

179. En estos últimos años se han aplicado los siguientes tratamientos:

	1995-1996	1996-1997	1997-1998
Número de pacientes sometidos a terapia electroconvulsiva	226	191	180
Número de tratamientos	1 279	1 081	1 080
Promedio de tratamientos por paciente	5,65	5,66	6

Artículo 12

180. Como se explicó en relación con el artículo 6, es la policía la que tiene la facultad de arrestar y detener a una persona acusada de haber participado en un acto de tortura. Ello no obstante, todas las fuerzas de disciplina mantienen sistemas de reclamaciones, que se describen a continuación.

Policía

181. Las quejas contra los funcionarios de la policía son atendidas por la Oficina de reclamaciones contra la policía, dependiente del Comisionado de la Policía. Pero esta Oficina está sujeta a la supervisión y examen de un órgano civil, el Consejo Independiente de Reclamaciones contra la Policía (Consejo Independiente). Este Consejo está formado por personas que no son funcionarias y que el Jefe Ejecutivo nombra de entre un espectro amplio de la comunidad. Toda persona que se sienta ofendida por el comportamiento de un funcionario de la policía en la ejecución de sus funciones puede presentar una reclamación ante la Oficina de Reclamaciones. Los resultados de la investigación que ésta efectúe son sometidos a riguroso escrutinio por el Consejo Independiente. Para el desempeño de sus funciones, los miembros de este Consejo Independiente pueden observar las investigaciones del Comité de Reclamaciones o bien mediante acuerdo previo o bien por sorpresa. Pueden asimismo entrevistarse con los reclamantes, con las personas contra las que se dirige la queja, con posibles testigos y con profesionales, como patólogos forenses, de los que pueden recabar asesoramiento de expertos.

182. Tras un examen independiente de los procedimientos de reclamación y un estudio comparativo de los sistemas de reclamaciones de la policía de otros países, el Gobierno ha introducido más de 40 medidas destinadas a aumentar la transparencia y credibilidad del sistema de Hong Kong. Entre ellas, se incluyen las siguientes:

a) Fijación de unas metas para la tramitación de las reclamaciones (por ejemplo, plazos en los que la Oficina de Reclamaciones deberá en circunstancias normales concluir una investigación);

b) Establecer un panel especial dependiente del Consejo Independiente para que vigile la investigación de las quejas más graves;

c) Reforzar los procedimientos de la policía: por ejemplo, exigiendo que en la delegación de policía haya siempre un funcionario de guardia que en

ausencia de los investigadores, pregunte a los sospechosos si tienen alguna queja de la policía y comuniquen cualquier posible queja a la Oficina de Reclamaciones;

d) Dar a los reclamantes más detalles acerca de los resultados de la investigación y poner a su disposición más información acerca de los procedimientos de la Oficina de Reclamaciones en todas las dependencias de policía;

e) Abrir al público parte de las reuniones del Consejo Independiente; y

f) Lanzar una campaña publicitaria de 3 millones de dólares para dar a conocer mejor a la población cómo funciona el sistema de reclamaciones.

183. En el anexo 9 se exponen las estadísticas relativas a los casos tramitados por la Oficina de Reclamaciones y respaldados²²/ por el Consejo Independiente. En estas estadísticas puede verse que el número de quejas referentes a agresiones ha ido disminuyendo a lo largo de los últimos tres años. Sólo se demostraron siete de 1.324 acusaciones de agresión (1997). Entre las referentes a actos de tortura, no se demostró ninguna.

184. En julio de 1996, el Gobierno presentó un decreto al entonces llamado Consejo Legislativo con el que trataba de convertir al Consejo Independiente en un organismo reglamentario. El Decreto se retiró en junio de 1997 a raíz de que los legisladores propusieran importantes enmiendas que, de ser adoptadas, hubieran ido en detrimento del buen funcionamiento del sistema de reclamaciones de la policía, pues se cambiaban fundamentalmente los principios fundamentales del decreto.

185. En el momento de prepararse el presente informe, el Gobierno está examinando las diversas disposiciones del Decreto y estudiando las posibilidades existentes.

Departamento del Servicio Correccional

186. La Dependencia de Investigación de Denuncias del Departamento del Servicio Correccional (Dependencia de Investigación) dispone de la autonomía necesaria para investigar toda reclamación que se presente contra el Departamento y su personal.

187. En general, la Dependencia de Investigación necesita unas ocho semanas para concluir una investigación. Todas las reclamaciones se tramitan de forma equitativa y abierta, y de acuerdo tanto con la letra como con el espíritu de los reglamentos de prisiones, las directrices permanentes del Departamento y su "Manual para la tramitación de reclamaciones". Como se ha dicho antes, se tiene plenamente en cuenta las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.

²² En este contexto, se entiende por "respaldados" los trámites en que el Consejo Independiente, tras examinar las conclusiones de la Oficina de Reclamaciones, expresa su conformidad con las mismas. De lo contrario, el Consejo puede pedir a la Oficina que aclare temas dudosos o que investigue de nuevo la reclamación.

188. Los hallazgos de la Dependencia de Investigación son sometidos a un minucioso examen por un Comité de Revisión de Casos. Las decisiones del Comité podrán a su vez ser examinadas por órganos exteriores como el Ombudsman y los jueces de paz. Se da a conocer por escrito el resultado de las investigaciones sobre sus reclamaciones a todos los denunciante y denunciados. Los denunciante que se sientan perjudicados por esos resultados pueden pedir un nuevo examen del caso por el Comité de Revisión de Casos, sin que sea necesario presentar materiales justificativos o pruebas nuevas, dentro de los 14 días siguientes a la correspondiente notificación.

Departamento de Inmigración

189. Normalmente, el Departamento de Inmigración remite a la policía todas las denuncias por delitos penales. Pero las reclamaciones relativas a la actitud, comportamiento o eficacia en el trabajo de su personal son tramitadas por la Dependencia de Reclamaciones del Departamento, que es independiente de todas las secciones operativas. La Dependencia normalmente concluye su investigación en unos dos meses. Sus hallazgos se los comunica a un grupo de trabajo dirigido por un Director adjunto de inmigración, para su examen y ratificación. En el documento de base y más adelante, en relación con el artículo 13, se exponen más detalles acerca de los procedimientos de tramitación de quejas que utiliza el Departamento.

Departamento de Aduanas y Alcabala

190. Las directrices administrativas exigen que toda queja, verbal o escrita, sea investigada y tratada de forma expeditiva e imparcial. Para empezar, se ha de someter a la atención del Comisionado Adjunto de Aduanas y Alcabala. Si en la reclamación se indicase la posible comisión de un delito penal, ésta será transmitida inmediatamente a la policía. La investigación de otras quejas será vigilada por el Comisionado Adjunto. Las reclamaciones deberán tramitarse en un plazo de seis semanas. Sólo podrá ampliarse este plazo con la aprobación previa del Comisionado Adjunto.

Comisión Independiente contra la Corrupción

191. El Comité de Quejas contra la Comisión Independiente contra la Corrupción (el Comité) es un órgano independiente nombrado por el Jefe Ejecutivo. Vigila y supervisa la tramitación de las quejas contra la Comisión y sus funcionarios. El Comité puede además formular recomendaciones para mejorar los procedimientos de la Comisión Independiente. Está presidido por el convocante del Consejo Ejecutivo y constituido por miembros destacados de la comunidad, incluidos miembros de los Consejos Ejecutivo y Legislativo. El Ombudsman es miembro permanente.

192. Las reclamaciones contra la Comisión Independiente las investiga internamente una dependencia especial. Terminada su investigación, la dependencia somete sus hallazgos a la consideración del Comité.

193. En 1997 hubo 30 quejas contra la Comisión Independiente y sus funcionarios. En 1996 se habían presentado 22. De las 30 reclamaciones recibidas en 1997, 19 contenían más de una denuncia. En realidad había un total de 76 denuncias. Una gran proporción de ellas (47%) consistía en quejas por el

comportamiento de funcionarios de la Comisión Independiente. Otro 33% se refería a negligencia en el trabajo y el 20% restante a abusos de poder y a procedimientos de la Comisión Independiente.

194. Nueve de las 32 reclamaciones^{23/} examinadas por el Comité en 1997 se encontraron fundadas o parcialmente fundadas. Comprendían quejas por demoras en la expedición de recibos de bienes incautados y por no explicarse a un detenido la razón de una prórroga de su detención.

195. Las quejas por agresión y otras violaciones ilegales de la integridad física o de la libertad de la persona por funcionarios de la Comisión Independiente tienen un carácter penal. Se transmiten a la policía para su investigación.

196. Algunos comentaristas han señalado que en las investigaciones contra funcionarios de la Comisión Independiente el Gobierno debería incluir a miembros ajenos a esta Comisión. No consideramos que sea necesario. Las reclamaciones relativas a delitos distintos de la corrupción se confían a la investigación de la policía. La Comisión Independiente investiga las reclamaciones relativas a la corrupción sólo una vez que haya obtenido el consentimiento de la Secretaría de Justicia. Las investigaciones son revisadas por el Comité de Revisiones que contiene a 12 miembros no funcionarios. Entre una cosa y otra, queda asegurada la imparcialidad de las investigaciones.

Artículo 13

Policía

197. La situación es como la que se describe en relación con el artículo 12. Todas las personas custodiadas por la policía tienen derecho a formular reclamaciones si han sido ofendidas por funcionarios de la policía en la ejecución de sus deberes. Como se explica en el documento de base y en relación con el artículo 12, estas reclamaciones son tramitadas por la Oficina de Reclamaciones, cuyas investigaciones ulteriores son vigiladas y revisadas por el Consejo Independiente.

198. En las "Ordenes generales para la policía" se describen con detalle los procedimientos para la tramitación de las reclamaciones.

Departamento del Servicio Correccional

199. Los reclusos tienen derecho a ser informados acerca de todas las posibilidades de queja que tienen mediante sesiones de información, folletos, avisos en los establecimientos y en las entrevistas con funcionarios del Departamento del Servicio Correccional.

200. La investigación de tales quejas compete al Servicio de Investigación de Denuncias, del Departamento. Las conclusiones del Servicio se someten a un minucioso examen por el Comité (imparcial) de Revisión de Casos. Se da a conocer por escrito el resultado de las investigaciones y de sus reclamaciones a todos

²³ Algunas de estas quejas venían de 1996.

los denunciados – y denunciados, si los hubiere. Los denunciados que se sientan perjudicados por esos resultados pueden pedir un nuevo examen del caso por el Comité de Revisión de Casos, sin que sea necesario presentar materiales justificativos o nuevas pruebas, dentro de los 14 días siguientes a la correspondiente notificación.

201. En 1997 los reclusos formularon un total de 204 quejas al Servicio de Investigación de Denuncias. Se referían a la utilización de una fuerza innecesaria, a malos comportamientos en general (como utilización de un lenguaje abusivo), y al abuso de autoridad por parte del personal del Departamento del Servicio Correccional. Se pudieron comprobar 14 de ellas.

202. La tramitación de una reclamación concreta depende de la evaluación que haga el servicio sobre su naturaleza y seriedad. Se dividen en:

a) "Quejas importantes", que son las que se consideran de naturaleza grave o anormal, como el pretendido uso de una fuerza innecesaria. El propio servicio toma las adecuadas medidas;

b) "Reclamaciones de menor importancia", que se refieren a asuntos triviales resultantes de pequeñas desviaciones de conducta, negligencias administrativas, etc. Según las circunstancias, el servicio puede pedir a la institución interesada que investigue una queja de este carácter; y

c) "Reclamaciones operativas", que se refieren a asuntos rutinarios operativos y en general se pueden resolver sobre la marcha por la administración del reclusorio.

203. El Reglamento Penitenciario (cap. 234A) determina las vías administrativas de las reclamaciones. La norma 95 prevé que los jefes de la institución deberán asegurarse de que todos los prisioneros tienen las máximas facilidades para formular reclamaciones o solicitudes, y que toda queja recibida se tramitará con la mayor rapidez posible. La norma 228 dispone que los jueces de paz visitantes tendrán derecho a escuchar y a investigar todas las reclamaciones que los prisioneros puedan presentarles.

Quejas presentadas al Ombudsman

204. Un análisis de las quejas presentadas por los reclusos al Ombudsman indica que la mayor parte de ellas se refieren a:

a) El trato por parte del personal penitenciario;

b) Cuestiones de bienestar social, incluidas las condiciones de las cárceles o los servicios existentes en ellas, los alimentos y el régimen alimenticio, el manejo de la correspondencia, las visitas extraordinarias, el acceso al uso de teléfonos, el acceso a los servicios médicos y las normas de calidad de la asistencia;

c) La disciplina, segregación, protección y control;

d) El traslado entre prisiones y la distribución de trabajos; y

e) La tramitación de quejas y el acceso a los jueces de paz visitantes y al Ombudsman.

205. Para asegurarse que los reclusos estén al tanto de los servicios que presta el Ombudsman y que tengan fácil acceso a su Oficina se aplican las siguientes disposiciones:

a) Tras ingresar en las instituciones penitenciarias, los prisioneros reciben folletos de información sobre los servicios del Ombudsman y sobre la forma de tener acceso a esos servicios;

b) Si lo solicitan, se entrega a los reclusos los formularios de porte pagado emitidos por la Oficina del Ombudsman para presentar quejas;

c) Todas las instituciones penitenciarias tienen tableros de anuncios y carteles que se utilizan para informar a los prisioneros acerca de los asuntos que tienen que ver con el Ombudsman;

d) Existen procedimientos para facilitar las visitas de investigación de la Oficina del Ombudsman; y

e) La correspondencia entre los reclusos y el Ombudsman se entrega prontamente²⁴/.

206. En julio de 1998, el Ombudsman publicó un informe sobre el sistema de reclamaciones del Departamento del Servicio Correccional en que hizo constar lo siguiente:

a) El sistema penitenciario hacía cada vez mayor hincapié en el aspecto correccional y la reinserción;

b) El Departamento del Servicio Correccional, en su exposición referente a la "visión, definición de la misión y valores" había tenido muy en cuenta los intereses y derechos de los reclusos legalmente puestos bajo su custodia; y

c) El sistema de reclamaciones internas del Departamento estaba establecido y en general era accesible. Su Servicio de Investigación de Denuncias constituía un conducto interno independiente para presentar la reclamaciones. La labor de dicho Servicio estaba sujeta al cuidadoso examen del Comité de Examen de Casos.

207. En el informe figuraban sugerencias para mejorar el sistema de tramitar quejas del Departamento del Servicio Correccional; a saber:

a) Mejor publicidad del sistema de reclamaciones internas;

b) Plazo ideal de la respuesta para la tramitación de reclamaciones; y

²⁴ De conformidad con el Reglamento Penitenciario (enmienda) de 1997, el personal penitenciario no debe leer las cartas que los reclusos dirigen al Ombudsman.

c) Mejoramiento de la capacitación del personal en la tramitación de reclamaciones.

El Gobierno ha examinado cuidadosamente estas sugerencias y está activamente implantando las más practicables.

Incidente en la Prisión Ma Po Ping: Isla Lautau

208. El 27 de julio de 1998 el personal de la prisión de Ma Po Ping tomó medidas para evitar disturbios entre dos grupos de internados. Estuvieron implicados más de 60 prisioneros y el personal hizo lo posible por mantener separados a ambos grupos. Algunos de los presos trataron de despojar de los bastones al personal y algunos funcionarios fueron físicamente agredidos. Así se hizo necesario que los funcionarios en cuestión utilizaran cierto grado de fuerza para poder controlar la situación. Dos funcionarios y 19 prisioneros sufrieron lesiones, en la mayor parte de los casos ligeras escoriaciones, magulladuras y moraduras en el cuerpo o en las extremidades.

209. Más de 70 prisioneros formularon reclamaciones al Departamento del Servicio Correccional, la policía, el Ombudsman, los consejeros legislativos y los jueces de paz. El 30 de julio, el Comisionado de Servicios Correccionales ordenó a una Junta de Encuesta que procediese a una investigación exhaustiva. La Junta estaba Presidida por un Comisionado Adjunto. Entre sus miembros figuraban funcionarios superiores de instituciones distintas de Ma Po Ping. En el curso de la encuesta, la Junta recogió más de 300 declaraciones de los reclamantes, del personal de la prisión y de unos 160 prisioneros distintos que podían haber presenciado el incidente. Revisó asimismo una grabación vídeo del incidente y algunos documentos al respecto como informes médicos de las personas lesionadas.

210. Los principales hallazgos de la Junta fueron que:

a) La fuerza utilizada por el personal penitenciario era necesaria y su uso estaba justificado dada la naturaleza y extensión del disturbio. Y la acción había permitido restablecer el orden; y

b) Podía haber sido mejor tanto la forma como los administradores de la prisión manejaron el incidente como su preparación general ante este tipo de brotes. Se puso en tela de juicio el comportamiento de algunos miembros del personal.

211. Se amonestó a los administradores de la prisión de Ma Po Ping. Los miembros del personal cuya conducta se puso en tela de juicio podrían ser sometidos a medidas disciplinarias. Pero se ha aplazado el procedimiento en espera del resultado de una investigación distinta e independiente de la policía sobre las quejas de los prisioneros. En el momento de preparar este informe la investigación aún no había concluido.

212. Algunos comentaristas se inquietaron del hecho de que la encuesta se realizase sobre una base puramente interna. Se comprende esta inquietud. Pero la encuesta fue realizada con escrupulosa imparcialidad por funcionarios superiores que en ese momento no eran directamente responsables del funcionamiento cotidiano de la institución de que se trataba. Antes de alcanzar sus conclusiones, la Junta examinó todos los datos pertinentes, incluidas las

declaraciones de los reclamantes y de otros testigos así como los informes médicos relacionados con las quejas sobre el uso de la fuerza. En sus hallazgos señaló tanto las deficiencias en el manejo del incidente como las medidas más adecuadas. El Departamento tomó inmediatamente medidas adecuadas para reforzar la administración de la institución, mejorar la formación del personal para el manejo de tales incidentes y revisar sus actuales directrices operativas (éstas resultaron adecuadas para sus objetivos).

Departamento de Inmigración

213. Las personas que deseen formular reclamaciones pueden:

- a) Hablar directamente con el funcionario competente; o
- b) Escribir a la Oficina Central de Inmigración, o pedir a sus representantes legales, amigos o parientes que lo hagan; o
- c) Reclamar ante los Consejeros Legislativos, el Ombudsman, el Jefe Ejecutivo, los jueces de paz visitantes o los tribunales.

214. La tramitación de las quejas procedentes de diversas fuentes está regulada por las directivas permanentes del Departamento. Se incluyen normas sobre la necesidad de mantener los adecuados registros; de designar a un funcionario concreto que se haga cargo de las investigaciones; sobre los plazos dentro de los cuales deben realizarse las investigaciones; sobre las medidas que hayan de adoptarse ante los distintos tipos de hallazgos; y sobre los procedimientos de revisión. Un grupo de trabajo dirigido por el Director Adjunto revisa y tramita todas las quejas.

Departamento de Aduanas y Alcabala

215. Las personas en custodia que consideran que han sido maltratadas pueden quejarse ante cualquier funcionario de aduanas. En una circular departamental permanente se exponen con detalle los procedimientos aplicables a la tramitación de las quejas. Todas las quejas que formulen los detenidos deberán ser adecuadamente registradas y comunicadas lo antes posible al Comisionado Adjunto de Aduanas y Alcabala. El Comisionado Adjunto determinará qué medidas deban adoptarse. Los casos se remitirán a la policía o la Comisión Independiente contra la Corrupción si se sospecha que haya delito penal que corresponda a sus respectivas competencias.

216. En 1997 se recibió un total de 10 quejas por agresión. Ninguna de ellas resistió al escrutinio de una cuidadosa investigación.

Comisión Independiente contra la Corrupción

217. A todas las personas detenidas por la Comisión se les pregunta en el momento de ser liberadas si desean formular alguna queja sobre cualquier aspecto de su detención. Se les invita a que den detalles por escrito. Las reclamaciones por escrito se remiten inmediatamente a un funcionario superior para que adopte las adecuadas medidas.

218. También pueden presentarse las quejas de malos tratos directamente al Comisionado, a la policía, a los Consejeros Legislativos o al Comité de Examen de la Comisión Independiente contra la Corrupción (véase antes, en relación con el artículo 12).

219. En el cuadro siguiente puede verse el número de quejas de agresión formulado contra funcionarios de la Comisión Independiente entre 1995 y 1998.

	1995	1996	1997	1998 (hasta septiembre)
Número de quejas	0	1	4	0
Resultado de la investigación				
No fundadas	0	1	3	0
Aún en investigación por la policía	0	0	1	0

Posibilidades de reclamación para los pacientes mentales

220. Entre las posibilidades figuran la denuncia ante el inspector médico del hospital en cuestión o ante los jueces de paz visitantes que, de acuerdo con la Ordenanza sobre la salud mental, deben visitar mensualmente los hospitales.

221. Maltratar o descuidar premeditadamente a un paciente que padece trastornos mentales es un delito penal en virtud de la sección 65 de la Ordenanza sobre la salud mental. Los pacientes psiquiátricos que afirmen haber sufrido daños como consecuencia de una tal conducta pueden recurrir a los tribunales para obtener reparación civil.

222. La Autoridad de Hospitales tiene unos procedimientos de tramitación de quejas bien determinados. Todas las reclamaciones son minuciosamente investigadas bajo la supervisión de altos dirigentes y cuando la investigación se ha concluido se informa a los denunciantes sobre sus resultados, oralmente y/o por escrito.

223. Los denunciantes que no queden satisfechos del resultado de la investigación pueden solicitar que ésta sea revisada por el Comité de Reclamaciones Públicas, en la Autoridad de Hospitales, o por el Ombudsman. El Comité es un comité independiente constituido en el marco de la Junta de la Autoridad de los Hospitales para examinar y determinar las reclamaciones. Entre sus miembros figuran miembros de la comunidad general y "no ejecutivos"^{25/} de la Junta de la Autoridad de los Hospitales. De todas las reclamaciones presentadas por pacientes psiquiátricos (incluidos dos casos de recurso tramitados por el Comité de Reclamaciones Públicas), no se encontró fundado ninguno de los casos relativos a malas prácticas en el tratamiento y atención a los pacientes.

²⁵ Los miembros "no ejecutivos" son personas que no pertenecen al personal de la Autoridad de los Hospitales y que no intervienen en su funcionamiento diario.

Número total de reclamaciones presentadas por pacientes psiquiátricos a la Autoridad de los Hospitales		
1995-96	1996-97	1997-98
128	140	164

Artículo 14

224. En virtud de la Ordenanza de la Corona sobre procesos (cap. 330), una persona que afirme que un funcionario público actuando en el desempeño de su empleo ha cometido contra ella un agravio civil (que naturalmente incluye un acto de tortura) puede iniciar un proceso de daños y perjuicios no sólo contra el funcionario de que se trate sino también contra el Gobierno de Hong Kong. Esto independientemente de la nacionalidad u otra condición (por ejemplo, la de refugiado) del denunciante.

225. En virtud de la Ordenanza sobre el procedimiento penal, el tribunal tiene la facultad de ordenar que una persona declarada culpable pague la indemnización que se considere razonable por los daños personales y/o las pérdidas o daños de propiedad sufridos. El artículo 12 de la Ordenanza sobre costos de los casos penales (cap. 492) da al tribunal la facultad de fijar costos contra las personas condenadas por las ofensas de que se trata.

Plan de Indemnización por Lesiones Delictivas y Represivas

226. Según este Plan, se puede pedir indemnización por cualquier lesión (ya sea física o psiquiátrica) o por fallecimiento si ello es consecuencia de:

a) Un delito penal que entrañe el uso de la violencia por el agresor sobre la víctima; o

b) El uso de un arma por un funcionario encargado de hacer cumplir la ley en el cumplimiento de sus obligaciones. Por "funcionario encargado de hacer cumplir la ley" se entiende cualquier funcionario de policía u otro funcionario público en servicio.

227. Este Plan tiene financiación pública y no exige la demostración de que no se dispone de otra fuente de indemnización. Es extensivo a todas las personas que han entrado legalmente en Hong Kong, residentes, visitantes extranjeros o refugiados.

228. El Plan es administrado por dos Juntas: la Junta de Indemnización por Lesiones Penales y la Junta de Indemnización por Lesiones por Represión. Cada una de ellas examina las reclamaciones correspondientes a la categoría de lesiones de la que es responsable. Al solicitante se le notifica la decisión de la Junta por escrito. Luego, puede hacerse una apelación ante una Junta especial de apelaciones que se reúne cuando se le solicite. Se permite la representación jurídica en la apelación, a costa del propio solicitante y previa aprobación de la Junta de Apelaciones de que se trate.

229. Si se concede indemnización, el pago adopta la forma de una suma global. En los casos de lesiones penales la cuantía se basa en las mismas tasas de indemnización que se pagan con arreglo al Fondo de Socorro de Emergencia, que actualmente va de 1.692 dólares de Hong Kong a 139.825. En los casos de lesiones por represión, la evaluación se hace sobre la base de los daños y perjuicios que prescribe el *common law* o de conformidad con las tasas del Fondo de Socorro de Emergencia, adoptándose la mayor de esas sumas.

Artículo 15

230. En el *common law* una confesión hecha por una persona acusada no podrá ser utilizada contra ella a no ser que la fiscalía demuestre que la declaración ha sido voluntaria. Es decir, que no se ha obtenido ni por el miedo a ser perjudicada ni por ventajas ofrecidas por cualquier persona de autoridad, u obtenida por la opresión. Está, por consiguiente, claro que en ningún caso será admisible una declaración obtenida mediante tortura.

231. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley han de respetar las "Reglas y directrices para interrogatorio de sospechosos y la toma de declaraciones" (véase antes, en relación con el artículo 11).

232. La policía y los Servicios de Aduanas y de Inmigración – es decir, los departamentos que con más frecuencia intervienen en el proceso de toma de declaraciones, van utilizando con frecuencia cada vez mayor las grabaciones vídeo en las entrevistas. A fines de 1998 todas las delegaciones de división importantes de la policía tenían sus propias instalaciones para grabaciones vídeo. En la actualidad, el Departamento de Inmigración dispone de una sala para grabar entrevistas y el Departamento de Aduanas y Alcabala, dispone de tres. A medida que vayan siendo necesarias y en función de los recursos disponibles se irán agregando nuevas instalaciones. La utilización de los registros vídeo es una práctica ya tradicional de la Comisión Independiente.

Revisión del procedimiento "voir dire"

233. Antes de que en un juicio penal pueda admitirse una declaración de confesión, el fiscal habrá de demostrar que la confesión se obtuvo voluntariamente. Cuando se trate de un juicio ante un juez y un jurado, esta cuestión se determinará en general en ausencia del jurado en lo que se llama un "*voir dire*" (o "juicio dentro del juicio"). En el *voir dire*, se trata de demostrar cómo se ha obtenido la declaración. En la conclusión del *voir dire*, el juez dictamina si la declaración es admisible o no. Si se considera inadmisibles, no se dirá nada al jurado acerca de la confesión cuando éste regrese a la sala de audiencias. Si, por lo contrario, se considera admisible, una vez más se utilizará la prueba de la confesión, pero esta vez en presencia del jurado. El resultado es que, cuando la declaración se considera admisible después de un *voir dire*, existirá una duplicación de pruebas, lo cual ha llevado a pensar a ciertos observadores que este procedimiento supone un desperdicio innecesario de tiempo y recursos del tribunal.

234. En respuesta, la Comisión Independiente de Reforma de la Ley ha examinado la cuestión para ver si se podría simplificar el proceso sin comprometer de ninguna forma ni en ningún grado las salvaguardias que éste comporta. El *voir dire* no es en absoluto un proceso universal y existen otras opciones entre las

que figuran, por ejemplo, la escocesa que permite someter al jurado *todas* las pruebas (incluida la relativa a la admisibilidad), y confiar en que será el jurado el que determine si la confesión se ha hecho voluntariamente o no. La Comisión espera publicar sus hallazgos que serán sometidos a consulta en diciembre de 1998. Su documento para consulta solicitará que se comenten varias opciones. Por ahora, la Comisión no ha alcanzado ninguna conclusión en cuanto a una opción preferida y seguirá consultando con diversos medios antes de formular recomendaciones finales.

Artículo 16

Generalidades

235. En gran medida, las disposiciones legislativas y administrativas expuestas en párrafos anteriores del presente informe en relación con la tortura son asimismo aplicables a comportamientos que sin llegar a ser tortura pueden constituir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Gobierno de la RAE de Hong Kong considera que todos los que actúen en el servicio público y en el ejercicio de sus funciones deben actuar de conformidad con el imperio de la ley. Para ello ha dictado varias medidas con las que ha tratado de asegurarse de que cualquier acto o pena cruel, inhumano o degradante cometido o instigado o consentido o asentido por cualquier funcionario público, o por cualquiera que actúe con esa capacidad, será objeto de sanciones penales o disciplinarias.

236. Aun a riesgo de incurrir en repeticiones, los siguientes párrafos señalan ciertas características del sistema (y más generalmente, de la situación que actualmente existe en Hong Kong) y que el Comité puede considerar importantes en este contexto.

Procedimientos disciplinarios para la policía

237. Es delito que un funcionario de policía ejerza autoridad ilegal o innecesaria que ocasione pérdidas o lesiones a cualquier otra persona^{26/}. El Reglamento determina qué procedimientos se han de aplicar a la investigación de delitos, a su castigo y al recurso. Las personas perjudicadas por oficiales de policía en la ejecución de sus deberes tienen acceso al sistema de reclamaciones antes expuesto en relación con el artículo 12 y el artículo 13.

Malos tratos a niños

238. El Gobierno ha prometido amparar a toda víctima de un abuso de menores y enjuiciar a los delincuentes. Entre las leyes en vigor para el logro de ese objetivo figuran las siguientes:

a) La Ordenanza sobre los delitos contra las personas (cap. 212): contiene disposiciones sobre lesiones o daños corporales, o agresiones que puedan poner en peligro la integridad física;

²⁶ Reglamento Policial (disciplina), Ordenanza para la policía (cap. 232), legislación subsidiaria.

b) La Ordenanza sobre delitos (cap. 200) las partes VI y XII contienen disposiciones encaminadas a proteger a los niños de todo abuso sexual; y

c) La Ordenanza sobre procedimiento penal (cap. 221): la parte IIIA contiene disposiciones especiales para el trato a testigos infantiles y otros grupos vulnerables (véase el párrafo 240 *infra*).

239. La práctica de la prueba y la interpretación de los relatos de las víctimas de un abuso de menores requieren una sensibilidad y habilidad particulares y la policía ha establecido dependencias especializadas en esos casos. Se trata de la Dependencia de Políticas de Protección Policial del Niño y la Dependencia de Investigación del Abuso de Menores. Ambas utilizan un enfoque interdisciplinario en su labor, en que la policía, los asistentes sociales y los psicólogos clínicos colaboran estrechamente entre sí para investigar los casos a la vez que intentan minimizar el trauma de las víctimas y sus familiares. A veces, se graba en vídeo el primer relato que los niños víctimas hacen del presunto abuso, encargándose del interrogatorio un perito expresamente adiestrado para llevarlo a cabo. El trauma de prestar testimonio ante un tribunal se reduce a permitir que el testimonio^{27/} grabado en vídeo se presente como la principal prueba acusatoria de la víctima, a la que se permite además formular declaraciones o ser interrogada gracias a un enlace de televisión en directo. Constantemente se organizan programas de capacitación para los agentes de policía, a fin de mantenerlos al tanto de los procedimientos y avances y sensibilizarlos a las necesidades especiales de las víctimas infantiles.

240. El equipo de investigación especial para la protección de los niños – que depende conjuntamente de la policía y del departamento de asistencia social – investiga los casos de presuntos abusos a niños y realiza registros vídeo de las entrevistas con las víctimas. Cuando la víctima es un niño o un discapacitado mental, con permiso del tribunal puede hallarse presente una "persona de apoyo"^{28/}. Además, la Directiva 5 de las Reglas y Directrices para el Interrogatorio de Sospechosos y la Toma de Declaraciones dispone que los niños y jóvenes de menos de 10 años de edad sólo podrán ser interrogados en presencia del padre, la madre o un guardián o, en su ausencia, de una persona que no sea agente de policía y pertenezca al mismo sexo que el niño.

241. Las órdenes de cuidado y protección son emitidas por los Tribunales de magistrados. Algunos comentaristas consideran que esto no es adecuado pues, a su juicio, con frecuencia los niños en cuestión se encuentran en las mismas salas que los delincuentes juveniles y tienen miedo, se encuentran confusos y se ven a sí mismos como culpables de algo malo. Los comentaristas que defienden esta opinión consideran que el procedimiento del tribunal constituye una forma de trato degradante e incluso cruel. El Gobierno considera que esto es una exageración. Es evidente que no hay ninguna intención de provocar tensiones en los niños.

²⁷ Como se dispone concretamente en la parte IIIA de la Ordenanza sobre procedimiento penal.

²⁸ Véase el párrafo 7 de la "Directiva para la Práctica" del Juez Principal, febrero de 1996, en el anexo 10.

242. Las disposiciones están de acuerdo con la sección 34 de la Ordenanza sobre la protección del niño y el joven (cap. 213), que originalmente se preparó de acuerdo con el modelo de la correspondiente legislación del Reino Unido. En la actualidad estamos estudiando la posibilidad de mejorar el sistema. Si se llega a la conclusión de que conviene introducir cambios, se actuará en consecuencia. Una propuesta en estudio es la de disponer de tribunales juveniles separados, uno especializado en casos de cuidado y protección y otro en asuntos penales. Mientras tanto es preciso que reconozcamos que la mayor parte de nuestros magistrados estaban preparados para la práctica de procedimientos penales y que tal vez algunos niños los encuentren más bien inaccesibles. Los funcionarios de los tribunales hacen todo lo posible para reducir las tensiones que puedan experimentar los niños implicados en casos de cuidado y protección. Por ejemplo:

a) Cuando lo permiten las condiciones (por ejemplo, el número de casos que ha de tratar un determinado tribunal), el examen de los casos delictivos se programará en días diferentes, o en sesiones distintas, que el de los casos de cuidado y protección;

b) En caso de que niños implicados en procedimientos penales y niños necesitados de órdenes de cuidado o protección se encuentren en el mismo tribunal, no se les dejará en la misma sala de espera. Los agentes de policía se ocuparán de ellos tratando de que no haya contactos entre los dos grupos;

c) Los niños implicados en casos de cuidado o protección van acompañados de familiares y/o asistentes sociales que les den apoyo afectivo y psicológico; y

d) Cuando lo permita el entorno físico, a los niños particularmente necesitados de apoyo afectivo se les permitirá que esperen su turno en el despacho del agente de vigilancia de servicio. Por supuesto que esta solución no es la mejor, pero permite una cierta intimidad y da una sensación de seguridad.

Niños atendidos en instituciones

243. Como cuestión política no se permite utilizar castigos físicos y mentales para disciplinar a los niños en hogares residenciales. La disciplina se mantiene mediante un sistema de "refuerzos positivos" (premiando la buena conducta y disuadiendo de la mala ajustando los puntos/grados ganados). El Departamento de Asistencia Social vigila de cerca el funcionamiento de estos hogares. Ellos mismos actúan en íntimo contacto con los padres y los asistentes sociales para asegurar el bienestar y el desarrollo de los niños confiados a su cuidado.

244. Los "funcionarios visitantes" del Departamento de Asistencia Social visitan en forma regular los hogares de las ONG. Y los jueces de paz visitan los hogares sin advertencia previa de manera que puedan asegurarse de que no se oculta ningún maltrato. Los funcionarios visitantes, los jueces de paz y los funcionarios de asistencia social de distrito del Departamento pueden recibir quejas directamente e investigarlas. Si la denuncia está fundada se toman medidas para corregir el comportamiento. Los niños y sus familias tienen además acceso a canales exteriores como el Ombudsman, o a miembros del Consejo Legislativo o de la policía. Hasta ahora no se ha informado de ninguna denuncia de malos tratos de castigo excesivo en los hogares.

Jóvenes delincuentes en custodia

245. La custodia y el trato a los jóvenes detenidos en hogares dirigidos por el Departamento de Asistencia Social se rigen de la siguiente manera:

Personas	Textos
Con orden de condena condicional y exigencia de residir en un hogar o institución para los condenados condicionalmente	Ordenanza sobre la condena condicional de delincuentes y el Reglamento de la Condena Condicional de Delincuentes, cap. 298
Detenidas en virtud de una orden expedida por un hogar tutelar de menores	Ordenanza sobre los hogares tutelares de menores y Reglamento de los Hogares Tutelares de Menores, cap. 225
Detenidas de conformidad con el apartado k) del párrafo 1 de la sección 15 de la Ordenanza sobre delincuentes menores de edad	Ordenanza sobre delincuentes menores de edad y Reglamento de la Instituciones de Custodia Provisional, cap. 226
Detenidas en custodia provisional en espera de una investigación por la policía, el juicio o la sentencia	Ordenanza sobre delincuentes menores de edad y Reglamento de los Hogares Tutelares de Menores, cap. 226

246. Las normas y reglamentos que figuran en estas ordenanzas disponen requerimientos mínimos en cuanto al trato, el castigo y las visitas de los jueces de paz. Además, el funcionamiento diario de todos los servicios residenciales se rige por el "Manual de procedimientos, correccionales y servicios de asistencia después del alta".

247. Los trabajadores sociales de los servicios residenciales reciben cursos de instrucción, y cursos de repaso y capacitación en el empleo para garantizar que estén al tanto de los requerimientos jurídicos pertinentes y de las normas previstas de trato a los internados. Un recluso (denominado "cliente") o sus familiares pueden ventilar cualquier queja que tengan dirigiéndose a la administración local, al Director de Asistencia Social o a otras autoridades externas tales como el Ombudsman, los miembros del Consejo Legislativo o la policía. Naturalmente estas quejas pueden referirse a presuntos actos de trato o pena crueles, inhumanos o degradantes.

248. El inspector de la unidad residencial es responsable de la administración y el funcionamiento de la unidad residencial. Este, a su vez, es supervisado por un Funcionario Superior de Trabajo Social, quien a su vez es supervisado por un Funcionario Jefe de Trabajo Social y responsable ante él. Dos jueces de paz visitan cada unidad residencial todos los meses y sin previa advertencia. Sus observaciones se envían a la oficina policial. La ley los faculta a entrevistar a cualquier residente, y a examinar cuestiones relativas a la unidad residencial.

249. Cada unidad residencial tiene un enfermero registrado que trabaja a jornada completa, y es visitada semanalmente (una o dos veces, según sea necesario) por un médico calificado y registrado. Estos funcionarios están, por su profesión, adecuadamente capacitados para poder reconocer rápidamente cualquier signo físico anormal de maltrato. A los residentes se les permiten visitas diarias. Estos contactos regulares y frecuentes con familiares y amigos ayudan a garantizar el rápido conocimiento de posibles malos tratos infligidos a los residentes. Cada unidad residencial es también visitada regularmente por estudiantes de trabajo social, supervisados por instructores del Instituto de Capacitación, y por gran número de voluntarios de las universidades y de escuelas postsecundarias. Las cartas a sus padres y amigos no son censuradas. El conjunto de estas medidas contribuye a evitar todo maltrato.

250. En cada oficina/unidad residencial se exhibe de forma destacada un aviso para informar a los clientes y a sus familiares de que pueden presentar denuncias ante el supervisor del oficial encargado de la unidad o ante el Ombudsman. En el aviso figuran los nombres y números de teléfono de esos funcionarios.

251. Todas las quejas de malos tratos serán minuciosamente investigadas de conformidad con las instrucciones operacionales pertinentes, los procedimientos departamentales y los requisitos jurídicos. El resultado de la investigación se dará a conocer al denunciante. Si la denuncia se refiere a actos que son o que pueden constituir un delito penal, el asunto se comunica a la policía para que lo investigue. En otros casos, o cuando la policía informe de que no conviene instituir un proceso penal, se adoptarán las medidas que puedan revelarse necesarias según el procedimiento disciplinario que rige la administración pública.

El Ombudsman

252. En 1997-98, el Ombudsman investigó un total de 355 reclamaciones. Ninguna se refería a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Procedimiento para presentar quejas contra el personal de la Comisión Independiente contra la Corrupción

253. Este extremo se ha expuesto antes, en relación con el artículo 12 y el artículo 13.

Lista de anexos */

1. La Ley Fundamental de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China.
2. Decreto sobre Delincuentes Fugitivos (Tortura).
3. Ordenanza sobre delincuentes fugitivos.
4. Ordenanza sobre la Carta de Derechos de Hong Kong.
5. Lista de acuerdos firmados en relación con los delincuentes fugitivos.
6. Acuerdo para la entrega de personas acusadas y condenadas firmado entre el Gobierno de Hong Kong y el Gobierno de Australia.
7. Tribunal de Inmigración.
8. Acuerdo entre el Gobierno de Hong Kong y el Gobierno de Australia relativo a la asistencia jurídica mutua en cuestiones penales.
9. Casos tramitados por la Oficina de reclamaciones contra la policía y respaldados por el Consejo Independiente de Reclamaciones contra la Policía.
10. Directiva para la Práctica. Parte III A de la Ordenanza sobre el procedimiento penal (cap. 221) enmendada por la Ordenanza sobre el procedimiento penal "modificada", número 69, de 1995.

* Estos anexos pueden consultarse en los archivos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.